

**ACTA NÚMERO 21**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 25 de mayo de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.


Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao, D<sup>a</sup>. Lorena del Mar Nieto Martínez y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.

Al inicio del asunto número 8 se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros treinta y dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/167               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026, previamente remitida.

El Secretario comunica que se ha observado un error, ya que se han duplicado asuntos.

**El Acuerdo urgente 02 CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI**

Y el Acuerdo urgente 29 **CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI**

Siendo los mismos, procede que este último acuerdo, urgencia 29, quede sin efecto.

**LA JUNTA DE GOBIERNO**, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, acuerda, de conformidad con los artículos 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobar el acta de referencia con la rectificación antes indicada, es decir, dejando sin efecto el asunto urgente nº 29.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/167               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |




*Acuerdo 02*

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ciento y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.078 al 1.178 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas veintiocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.196 al 7.423 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/167               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

**Acuerdo 03**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE VIVIENDA DONADA PARA DESTINO A SERVICIOS MÚLTIPLES" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 30 de abril de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Suflí, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €) con destino al proyecto denominado “Reparación de vivienda donada para destino a servicios múltiples” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En fecha 9 de febrero de 2026, el alcalde del Ayuntamiento de Suflí presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memorias valoradas referentes a vivienda en Calle las Eras número 30, suscritas por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería: Memoria 1.- Reposición de forjados y demolición de tabiquerías interiores de la vivienda con un presupuesto de licitación de cuarenta mil (40.000€) euros. Memoria 2.-Reparación y acondicionamiento de la vivienda con un presupuesto de licitación de cuarenta mil (40.000€) euros
- Solicitud de pago anticipado, manifestando “la inexistencia de medios económicos para afrontar la intervención”.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Suflí con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), con destino al proyecto “Reparación de vivienda donada para destino a servicios

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/167               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



múltiples”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.  
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.


El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/167               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trata de un Ayuntamiento de la provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Sufli, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €), con destino al proyecto “Reparación de vivienda donada para destino a servicios múltiples.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Sufli y ordenar el pago del importe de la asistencia económica directa aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.


4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/167               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).


La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.


Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/167               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/167               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 04**

**ENAJENACIÓN DE VIVENDA PROTEGIDA EN ABLA, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EN FAVOR DE LA ARRENDATARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 13 de abril de 2026.

Habiendo recibido solicitud de compra de vivienda por parte de Dña. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*4029\*\*, actualmente arrendatario de la misma (finca registral 9429), sita en C/Tarrasa, núm. 2, postal 3, perteneciente a nuestra promoción de 9 viviendas protegidas en el municipio de Abla, (referencia catastral: 0112819WG2101S0002IQ (expte.: 04-PO-M-00-2003/07 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio), el Responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda, en su informe de fecha 10/03/2026, iundica

“-Que, en fecha 27 de marzo de 2014, y según consta en escritura pública, con número de protocolo 205, firmada ante el notario \*\*\*\*\*, se liquida la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, S.L, dependiente de la Diputación Provincial de Almería. En el acuerdo de liquidación se dice que la Diputación, como único socio, acepta la transmisión del conjunto de bienes y derechos que integran el patrimonio de la empresa, constituyendo una única unidad económica, al continuar con la actividad que se venía desarrollando por la misma, conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación y de la Junta General de la Sociedad, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013. Es decir, la Diputación asume el activo y el pasivo resultante de la liquidación, conforme al balance final.

- Que, para la compraventa que se pretende realizar, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, donde en su apartado uno dice que habrá de determinarse la situación física y jurídica del bien que se pretenda enajenar y que, además, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, si no estuviera ya inscrito. En el apartado b) del mismo artículo, se exige la valoración del bien por técnico competente.

En cuanto a la situación jurídica del bien, hago referencia a la escritura complementaria a la principal de liquidación, con número de protocolo 248 y que figura en el expediente.

Del mismo modo se incorpora también la valoración por técnico competente, a que se refiere el apartado b) anterior.

- Que la arrendataria interesada en la compraventa reside en la vivienda descrita desde el día 3 de febrero de 2015, en virtud del contrato de arrendamiento con opción a compra suscrito por ella y por su hijo \*\*\*\*\*, el cual ha presentado escrito de renuncia con fecha 10 de febrero de 2026, ante esta Diputación Provincial y visado por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería.

- Que la arrendataria se encuentra al corriente en el pago de las rentas mensuales establecidas en el contrato, habiendo pagado en total, hasta diciembre de 2025 incluido, la cantidad de 21.738,00 €, IVA incluido (4%).

- Que la vivienda en cuestión está calificada en régimen de Alquiler con opción a Compra en Régimen Especial, quedando sujeta a las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/167               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



y el sancionador establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda y el Suelo, el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Que el artículo 34 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía dice: “ ..... podrá autorizarse, mediante resolución del órgano territorial provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda, la venta de viviendas protegidas en alquiler con opción a compra antes del plazo señalado en la normativa autonómica, cuando esta se realice a la persona inquilina y haya ocupado la vivienda, al menos, durante los dos últimos años”, requisito que cumplen los interesados.

Asimismo, en la cláusula decimosexta del contrato de arrendamiento con opción a compra suscrito por los arrendatarios, en su punto 2, dice: “..... se concede a la parte arrendataria la posibilidad de ejercer la opción de compra, siempre y cuando ésta (la parte arrendataria) haya ocupado la vivienda al menos 2 años”.


- Que, en caso de realizarse la venta, se considera la misma, a efectos fiscales, como primera transmisión, estando por tanto la operación sujeta a IVA (4%), del mismo modo que han estado sujetas todas las rentas pagadas por el arrendatario, desde el comienzo de la relación contractual.

- Que, en su solicitud de compra, el arrendatario ofrece la cantidad de 65.632,68€, IVA incluido (base imponible 63.204,50€ + cuota 4% 2.528,18€), de los que 21.738,00€ (IVA incluido 4%), se consideran pagados a través de las rentas mensuales que el inquilino ha ido ingresando puntualmente hasta la actualidad. El resto del precio, hasta los 65.632,68€, lo pagarán con una financiación propia por importe de 43.894,68€ tal y como exponen en su solicitud. Esta cantidad (43.894,68€), deberá ser ingresada por el interesado, en la cuenta que designe la Diputación, en el momento de la formalización de la compraventa ante notario.

- Que, en su día, el precio pactado en el contrato de arrendamiento con opción a compra fue de 79.590 €, más el IVA correspondiente. Este precio coincide con el que figura en la calificación definitiva de las viviendas de la promoción, aunque se ha podido comprobar durante estos años, que este precio es muy elevado, y no está en línea con los precios de mercado que operan en el municipio de Abla. Por lo tanto, esta Oficina Provincial, a la vista de la valoración realizada por el técnico de la Diputación, ha comprobado que la tasación resultante (59.861,81€) está por debajo del precio ofrecido por el interesado, lo que viene a concluir que la oferta realiza por ellos es razonable.

- Obsérvese, también, que el precio ofrecido de 65.632,68€ (base imponible 63.204,50 + cuota (4%) 2.528,18€) cubre la totalidad de la deuda hipotecaria que en su día contrajo la Empresa Provincial para la Vivienda con la entidad financiera y que, por tanto, la operación no reviste pérdida alguna para la Diputación. La vivienda se vende libre de cargas.

Con la venta de esta vivienda se facilita el establecimiento, de forma mucho más estable, de este vecino en el municipio de Abla, y se da un paso más en la lucha contra la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

despoblación, objetivo que esta Diputación persigue de forma prioritaria.

Por todo lo expuesto solicito,

- Que se lleve a cabo el ejercicio de la opción de compra pactado en el contrato, y que la Diputación autorice la venta de la vivienda al actual arrendatario, en el precio de 65.632,68€, IVA incluido (4%).

- Que se firme el correspondiente contrato de compraventa para su posterior presentación ante la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Ley 3/2024, en su artículo 121, modifica el artículo 18 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

- Que la Diputación Provincial de Almería, antes de formalizar la compraventa ante notario, cancele el préstamo hipotecario vinculado a la vivienda, entregando la misma a la parte compradora, libre de cargas y gravámenes.

- Que la cantidad de 43.894,68€ deberá ser ingresada por el interesado, en la cuenta que designe la Diputación, en el momento de formalizar la compraventa en escritura pública.”

Obra en el expediente la documentación acreditativa de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad de Gérgal, al que corresponde el municipio de Ablá. La vivienda objeto de este expediente está inscrita al tomo 1221, libro 105 de Ablá, folio 32, finca 9429. Asimismo, en el mismo expediente, consta valoración efectuada por el técnico competente, así como certificado del Secretario de esta Diputación sobre la calificación jurídica del bien que se pretende enajenar, como bien patrimonial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Autorizar la compraventa de la vivienda cuyos datos son los siguientes:

Vivienda sita en c/ Tarrasa, 2, postal 3, finca registral 9429 del Registro de la Propiedad de Gérgal,

Comprador: \*\*\*\* \* .

Precio: 65.632,68 €, IVA incluido (4%).

2º) Formalizar el contrato de compraventa arriba referido para su posterior autorización por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Decreto 141/2006 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |




3º) Proceder a la cancelación del préstamo hipotecario que grava la vivienda, antes de la formalización de la escritura de compraventa, a fin de entregar la misma libre de cargas y gravámenes.

4º) Elevar a público el contrato de compraventa ante el Notario con los datos arriba referidos, y un gasto de 600€, para hacer frente al pago de las facturas de notaría y registro, necesarios para la cancelación de la hipoteca de la vivienda, con cargo a la aplicación 1210 1521 22608.

5º) Dar cuenta del contrato a la Secretaría General de esta Diputación para que proceda a la correspondiente actualización del inventario de bienes. (baja Codo. Bien 20843), así como a la Tesorería Provincial.

6º) Publicar en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial el presente acuerdo.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 12/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 05**

**DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" EN EL MERCADO EUROPEO 2026. LOTE 4.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 20 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico "Costa de Almería" en el mercado europeo 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4S8ZIsuR+nDIXMOcdk8wYw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JRqhlVXBrWTUw/IT3+i61w==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, de los cuales, ciento ochenta mil (180.000) euros corresponden a la base imponible y treinta y siete mil ochocientos (37.800) euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

El día 5 de mayo de 2026, se constituyó la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa incluida en los sobres "A" y, en su caso, a la apertura y valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática incluida en los sobres "B", de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la presente contratación.

En la calificación de la documentación administrativa, se pone de manifiesto que han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: N0068036C JET2.COM LTD, que licita al lote 1 (mercado británico).
- NIF: 7792048522 TUI POLAND SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ, que licita al lote 4 (mercado polaco).

En primer lugar, y tras la revisión de la documentación aportada por el licitador JET2.COM LTD, la Mesa de contratación acuerda admitirlo, al haber presentado en tiempo y forma, la documentación requerida en el "Sobre A" de "documentación administrativa", del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al licitador TUI POLAND, se observa que no presenta declaración responsable de aportar el/los acuerdo/os suscrito/os con la aerolínea conforme al modelo del Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerirle para que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, en el plazo de tres días naturales, aporte dicha declaración conforme al modelo del Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 13/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Finalmente, y puesto que no se han presentado ofertas para los lotes 2 (mercado Benelux) y 3 (mercado checo), la Mesa de Contratación propone que, por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se declaren desiertos los mismos.

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones incluidas en los sobres “B” de aquellas empresas que han sido admitidas, esto es, JET2.COM LTD, con NIF N0068036C.

La oferta presentada por JET2.COM LTD es de 35.000 turistas. En consecuencia, teniendo en cuenta que la oferta presentada coincide con el número mínimo de turistas exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que no incurre en presunción de anormalidad, la mercantil JET2.COM LTD queda clasificada en primer lugar.

En consecuencia, la Mesa de contratación propone, como primer y único clasificado para el lote 1 (mercado británico), a JET2.COM LTD, con NIF N0068036C, y acuerda elevar propuesta a la Junta de Gobierno de esta Diputación a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 15 de mayo de 2026, se vuelve a reunir la Mesa de contratación para dar cuenta de la subsanación presentada por el licitador TUI POLAND y, en su caso, proceder a la apertura y valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del sobre “B” del lote 4 de la presente contratación.


Presentada, en tiempo y forma, por TUI POLAND SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ, con NIF 7792048522, declaración responsable de aportar el/los acuerdo/os suscrito/os con la aerolínea conforme al modelo del Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación la acepta y acuerda admitir al licitador.

Abierta la oferta presentada por TUI POLAND en el sobre “B”, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se observa que el número total de turistas ofertados por el precio del lote es de seis mil cuatrocientos (6.400), siendo el número mínimo exigido de turistas para el lote 4 (mercado polaco) de once mil (11.000). En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda excluir al licitador TUI POLAND SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ por no ofertar el número mínimo exigido de turistas para el mercado polaco, y, propone que, por el órgano de contratación, sea declarado desierto el lote 4 de la presente contratación (acta con URL de verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qH0TGoXPXsZMDw7S1qQk4w==>)).

Los lotes 2 (mercado benelux) y 3 (mercado checo) fueron declarados desiertos por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11 de mayo de 2026. En dicho acuerdo también se acordó requerir a Jet2.com LTD, con NIF N0068036C, la documentación previa a la adjudicación para el lote 1 (mercado británico), por lo que no se ha adjudicado aún.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Declarar desierto el procedimiento de contratación con respecto al lote 4 (mercado polaco) al haber excluido la Mesa de contratación al licitador TUI POLAND SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ, con NIF 7792048522, por no ofertar el número mínimo exigido de turistas para el mercado polaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Provincial al objeto de que reponga en la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 el siguiente importe:

- Lote 4 (Mercado polaco): 36.300 €.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 15/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 06**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE DÚMPER" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 6 de mayo de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 7, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Las Tres Villas, con una asignación de treinta y tres mil ochocientos euros (33.800,00 €) con destino al proyecto denominado "Adquisición de dúmper", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En fecha 23 de abril de 2026, la alcaldesa del Ayuntamiento de Las Tres Villas, presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a treinta y tres mil ochocientos euros (33.800,00€) euros.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Presupuesto de Maquinaria y Servicios Garmo, S.L
- Solicitud de pago anticipado.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Las Tres Villas con destino al proyecto denominado "Adquisición de dúmper".

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.  
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta norma.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al abono anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trata de un Ayuntamiento de la provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 17/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses a contar desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Las Tres Villas, con una asignación de treinta y tres mil ochocientos euros (33.800,00 €), con destino al proyecto denominado “Adquisición de dúmper”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y tres mil ochocientos euros (33.800 €), con destino al proyecto referenciado, con cargo a la aplicación 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Reconocer la obligación al Ayuntamiento de la asistencia económica tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 18/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento de Las Tres Villas deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.), la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 19/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 07**

**JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 6 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria de día 12 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Oria por importe de ciento diez mil euros (110.000 €), para la actuación denominada "Ampliación de cementerio", así como reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, tras la adopción del acuerdo.

Asimismo, se establecía, a efectos de justificación del importe concedido, que el Ayuntamiento debería presentar la siguiente documentación:

"a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Certificaciones de obra firmadas por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

El 50% restante se abonará, previa justificación del importe expresado, tras la presentación y aprobación de certificaciones parciales firmadas por técnico provincial y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

En escrito suscrito por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Oria, se indica lo siguiente:

"Que la obra denominada "Ampliación del cementerio de Oria Fase I" del año 2025, financiada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Almería, por importe de 110.000,00€, fue adjudicada por procedimiento abierto simplificado a la mercantil ABDERA 2018, S.L. con CIF B04706784.


Que la adjudicación realizada a dicha empresa ha sido a la baja por importe de 98.290,41€ IVA incluido, siendo ésta, por tanto, la cantidad a justificar.

Que la justificación del procedimiento administrativo se efectúa fuera de plazo por causas de fuerza mayor al no disponer de personal, por ausencia del mismo por motivos de salud para ejecutar dicha labor administrativa, no disponiendo de otro personal cualificado."

La fecha fin para ejecutar la totalidad de la actuación será, como máximo, el día 31 de mayo de 2025, y de la presentación de justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, el día 31 de agosto de 2025.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 24 de septiembre de 2025, acompañado de la siguiente documentación:

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



a) Cuenta justificativa y certificación del Secretario municipal con indicación de los pagos realizados según modelo normalizado, por importe total de noventa y ocho mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimo (98.290,41€), y en la que manifiesta que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Certificaciones de obra primera, segunda, tercera y cuarta firmadas por técnico provincial, en las que se pone de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la cuenta justificativa, acompañadas de informe de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería de fecha 5 de diciembre de 2025, en el que se concluye que la obra está ejecutada según memoria valorada.

c) Memoria técnica y económica de fecha 12 de agosto de 2025, en la que se manifiesta que se ha controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con la documentación técnica que lo desarrolla, las normas de la buena construcción, no habiéndose realizado modificaciones sustanciales con respecto a la documentación aportada.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Asimismo, a solicitud de esta Corporación, se acompaña informe emitido por el técnico redactor de la memoria de actuación de fecha 15 de abril de 2026, en el que se indica que la “obra se ha finalizado en el tiempo de ejecución previsto”.

La entidad beneficiaria ha procedido a la presentación de la cuenta justificativa de forma voluntaria dentro de los veinte días siguientes a la fecha de finalización del plazo que las bases 49.3 y 56.4.c de ejecución del presupuesto conceden a esta Diputación para cursar el requerimiento formal de subsanación en los términos que indica el artículo 70,3 del RLGs. No obstante, al no haberse llegado a emitir ni notificar dicho requerimiento por parte del órgano gestor, debido a limitaciones de índole administrativa ajenas a la voluntad de éste, no se considera perfeccionada la infracción por incumplimiento de los plazos de justificación, dándose por cumplido el objeto de la subvención de manera eficaz para el interés público.

Además, en relación a la presentación extemporánea de la justificación, la Sala 3ª del Tribunal Supremo, en sentencias de 6 de junio de 2007 y de marzo de 2010, ha examinado la aplicación del principio de proporcionalidad, que se contempla en el artículo 17.3.n) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los procedimientos de reintegro de subvenciones, concluyendo que el mismo es plenamente aplicable y que no deben equipararse los retrasos de cierta levedad con el incumplimiento del fin de la subvención, por lo que no pueden asignárseles las mismas consecuencias.

En atención a lo expuesto, se produce una presentación levemente tardía de la documentación justificativa que verifica el correcto empleo de la subvención y el cumplimiento de los objetivos, por lo que procede la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de cuarenta y tres mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (43.290,41€) para liquidar el importe de la asistencia económica concedida.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 21/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |




Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Oria, en relación a la actuación denominada “Ampliación de cementerio”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Oria un importe de cuarenta y tres mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (43.290,41€) correspondiente a las certificaciones de obra 1 a 4 y cuenta justificativa final de la actuación de referencia, con cargo a la aplicación 1100 164 76200 “Asistencias económicas para cementerios y servicios funerarios”.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 22/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

**Acuerdo 08**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO PREVIAMENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTA DIPUTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 7 de mayo de 2026.

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El citado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.


Para el desarrollo del objetivo de capacitación digital, incluye entre sus diez políticas palanca la política VII “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. A su vez, ésta incorpora como componente 19 el «Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)», que prevé movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación de la población, con especial atención, entre otros, al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01).

En este marco, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023, se aprueba por unanimidad el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de esta subvención, financiable con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation-Eu”, en régimen de concurrencia no competitiva, es la mejora de las competencias digitales a través de actuaciones formativas que garanticen la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás, en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía.

Se asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 8.742.633 euros, para actuaciones de capacitación digital a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas, subvención financiable con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation-Eu”, de los cuales, corresponde a la Diputación Provincial de Almería, en función del número total de habitantes de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su provincia, la cuantía máxima de la ayuda, que asciende a 953.200,00 euros.

Mediante decreto 3.101/2023, del Presidente de la Diputación de Almería, de fecha

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 23/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

17/11/2023 ( verificable en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/32%2FQ95MU7dDOXJrQ52fSig%3D%3D> ), se aprueba el proyecto de Capacitación Digital y se solicita la participación en la convocatoria por el importe máximo concedido (953.200,00€) a la Diputación de Almería.

En orden de reagrupar las actividades formativas y el número de horas y de alumnos, el día 04/12/2023, se realiza una Adenda sobre las Actuaciones de Capacitación Digital para la Ciudadanía, verificable en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rgaM1BIMlkBgifbocpL97g%3D%3D>

El día 19 de diciembre de 2023, se realiza una segunda Adenda con estudio pormenorizado de las actividades a realizar en cada uno de los municipios de la provincia partiendo del importe concedido, documento verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=3sqvF2Rrc\\_pM22bSiOOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=3sqvF2Rrc_pM22bSiOOgFA==)

El día 28 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptó por acuerdo urgente nº16 la aprobación del borrador del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la realización de Actuaciones de Capacitación Digital para la Ciudadanía. El convenio se formaliza el 28 de diciembre de 2023, verificable en la url: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> y CSV: 2JR56632KYA8D9FC2C5KZTDWGF7SKG.

En la cláusula décima de dicho convenio, se establece que las actuaciones objeto del mismo podrán iniciarse desde su firma y “tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025”.

Para la formalización de dicho convenio se solicitó informe de la Intervención Provincial (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AwIm8sMO77DwWp7yI5Z3og==>).

El día 16 de enero de 2024, se recibe el primer ingreso de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública correspondiente a la subvención adjudicada para las Actuaciones de Capacitación Digital para la ciudadanía, por importe de ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro mil euros (842.684,00€) y un segundo ingreso de ciento diez mil quinientos dieciséis euros (110.516,00€), haciendo el importe total concedido de novecientos cincuenta y tres mil doscientos euros (953.200,00€).

El importe del presente proyecto a ejecutar asciende a un millón sesenta y siete mil ciento veintiocho euros con treinta y seis céntimos de euro (1.067.128,36€), de los que corresponde a la cuantía subvencionada un importe total de novecientos cincuenta y tres mil doscientos euros (953.200,00€), y ciento trece mil novecientos veintiocho euros con treinta y seis euros (113.928,36€) financiados con fondos propios de Diputación.

No obstante, se debe precisar que no se tomó en cuenta el IVA de la formación por considerarlo como encuadrable en uno de los supuestos de exención, conforme al apartado 9 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 24/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



En el supuesto de no exención de los contratos de formación y en previsión de esta posibilidad, el importe que, como máximo, alcanzará el presente proyecto a ejecutar asciende a un millón ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con nueve céntimos de euro (1.151.262,09€), de los que corresponde a la cuantía subvencionada un importe total de novecientos cincuenta y tres mil doscientos euros (953.200,00€), y ciento noventa y ocho mil sesenta y dos con nueve céntimos de euro (198.062,09€) financiados con fondos propios de Diputación.

Mediante acuerdo urgente núm. 10 de la Junta de Gobierno en sesión de 26 de enero de 2026, se adjudicó la contratación mixta del servicio de formación destinado a la capacitación digital de la ciudadanía y el suministro del equipamiento necesario para dicha formación, en el marco del convenio suscrito entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a la empresa Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L. por un importe total de un millón quince mil setecientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.015.712,54.-€), IVA incluido (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Ugop4sJiY6Psdid7EqluiaRvSR0Wrv6U>).

Por medio de una nota informativa de fecha 18 de enero de 2024, sobre los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 16 de enero de 2024, que obra en el expediente, se comunica la modificación de la fecha límite de ejecución, que pasa a ser el segundo trimestre de 2026.

El día 21 de abril de 2026, se recibe en la Delegación de Digitalización y Transparencia correo electrónico de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía adjuntando borrador de adenda del convenio por la que se modifica el plazo de ejecución de las actuaciones objeto del mismo hasta el 30 de junio de 2026, solicitando el visto bueno de la Diputación de Almería para proceder a la formalización de la misma.

La continuidad de las actuaciones sin la adopción de un acuerdo previo por parte de la Diputación de Almería, relativo a la aprobación del texto de la adenda constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado del mismo antes de continuar con las actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Convalidar la omisión del acto de aprobación del texto de la Adenda al Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, que obra en el expediente, verificable en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pUf9JyOKYLrxCxjNrRvDsg==> .

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



2º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia la adenda al convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publique en dicho portal en el plazo de veinte (20) días desde tal suscripción. Igualmente, tras dicha suscripción, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3º) Remitir la información relativa a la adenda al convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 09**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO "VUELA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, DURANTE LA ANUALIDAD 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 7 de mayo de 2026.

Por acuerdo número 05 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2025, se aprueba el Convenio entre Diputación Provincial de Almería y el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (CPVA) para la gestión del proyecto “Puntos Vuela” en la provincia de Almería durante la anualidad 2025.

El día 09 de octubre de 2025, se procede a la firma del convenio por ambas partes, el cual cuenta con la siguiente url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAJ3ZJtDoVDkMLAX7/1Y6g==>

Se hace constar que el convenio ha regulado el gasto de 138.284,14 € en relación a los gastos necesarios para el sostenimiento de los Puntos Vuela (aplicación presupuestaria 1310 491 46700 “Consortio Fernando de Los Ríos”). El abono de la subvención concedida al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía a través del convenio mencionado se efectúa el día 06 de noviembre de 2025, por importe de 138.284,14 €.

Es de mencionar que la denominación de la aplicación del presupuesto vigente de la Diputación de Almería no ha sido actualizada al nombre actual del Consorcio, debido a que el cambio de denominación se ha llevado a cabo en la actual Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, conforme a su exposición de motivos.

Por otro lado, se ha tramitado un expediente específico para el pago de la aportación que correspondía a Diputación como entidad consorciada en 2025, con un gasto de 127.927,19 € (Ref. Exp.: 2025/D91010/710-095/00002).

Con registro de entrada número 35017, de fecha 29 de abril de 2026, el Consorcio presenta cuenta justificativa de los gastos aplicados a la finalidad para la que la Diputación de Almería realizó el gasto vinculado a las finalidades del convenio firmado, por importe de 138.247,82 €, destinado a la gestión integral de la red de centros “Puntos Vuela de Andalucía” en la provincia de Almería, durante el año 2025.

Consta en el expediente informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IUy9iD0Yt1GrJ51cmWko/Q==> que da cuenta de la cumplida justificación efectuada por el Consorcio:

- La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se presenta en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, conforme la estipulación sexta del convenio (artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 27/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



- El gasto total justificado en la memoria económica abreviada es de 138.247,82 €, siendo inferior a la cuantía aprobada como costes de gestión que asciende a 138.284,14€, con una diferencia de 36,32 €. Se hace constar que el reintegro voluntario de la cantidad no ejecutada ha sido realizado por el Consorcio.

- Queda acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para el sostenimiento de la red de Centros Guadalinfo en la provincia de Almería, en la actualidad, denominados “Puntos Vuela”.

Constan en el expediente las cartas de pago en concepto de reintegro voluntario por el importe de 36,32€.

A partir de la revisión de la justificación técnica y económica, se comprueba el cumplimiento de los objetivos marcados en el convenio, quedando acreditado que el coste de la actividad subvencionada, conforme a la tipología de gastos establecidos en el convenio, alcanza el importe de 138.247,82 €.

Según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

En este caso, no corresponde la liquidación de intereses de demora de conformidad con la base 32.2 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en aras de la eficacia administrativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación presentada por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía relativa a la subvención concedida por acuerdo número 05 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2025, en la cantidad efectivamente acreditada de 138.247,82 €.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial por importe de 36,32 € de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía;


|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 28/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



no correspondiendo la liquidación de intereses de demora de conformidad con la base 32.2 del presupuesto general de esta Diputación.

3º) Dar por finalizada la subvención concedida a Consorcio Puntos Vuela de Andalucía para el sostenimiento de los centros Puntos Vuela en el periodo 2025.

4º) Notificar el presente acuerdo a al Consorcio indicado.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 29/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 10**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN MOISES RUIZ.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 4 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, mediante acuerdo número 9, adjudicó a la mercantil COOPERACION 2005 S.L., el contrato del servicio de mantenimiento integral del Pabellón Moisés Ruiz (2025/D22200/006-302/00002), para un periodo de duración de 1 año, por un importe de doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (235.945,16 €) 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=CMxIETuctJkMcyZqPkZoLA==> ), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, documentos cuyas urls de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AED6R9+PQgMQ18Vplao/NQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EAKosc7wTci7hNDiqZVHqQ==>).

El contrato se formalizó en fecha 30 de junio de 2025, iniciándose el día 1 de julio de 2025. (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tJEfTZsenj1JqRt32xIFlw==>)

El pago de las facturas y su presentación se realizará, previa prestación del servicio, con una periodicidad de abono mensual.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato señala que “La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más.”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 30 de junio de 2026, por el responsable de contrato, el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del mismo por período de 1 año más, (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pifcGGxtNFUXC11a9U3rLA==>).

Por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se ha comunicado a la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil la solicitud de prórroga recibida, a efectos informativos, por si tuvieran que aportar alguna información al respecto, otorgándole para ello un plazo de 5 días naturales para comunicarlo (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M/5cnSXYApcQs31bcA3iag==>). Transcurrido el plazo sin comunicación por su parte, se continua con la tramitación del expediente de prórroga.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista dentro del plazo legalmente previsto en la Ley de

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Contratos del Sector Público, (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GUcON7W4uzWpviQiyppqCrw==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato del servicio de mantenimiento integral del Pabellón Moisés Ruiz, suscrito con la mercantil COOPERACIÓN 2005, S.L., con NIF número B04349270, por un periodo de un (1) año, a contar desde el día 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto con la mercantil COOPERACIÓN 2005 S.L. (NIF B04349270), por importe de doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (235.945,16.-€), 21% IVA incluido, de los cuales 194.996,00.-€ corresponden a la base imponible y 40.949,16.-€ al 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 342 22710, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026 (01 de julio a 31 de diciembre de 2026): 117.972,58 €, 21% IVA incluido
- Año 2027 (01 de enero a 30 de junio de 2027): 117.972,58 €, 21% IVA incluido


El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00023, código FACE "9.914.364", y como código del órgano proponente "D612000"

El pago de las facturas y su presentación se realizará, previa prestación del servicio, con una periodicidad de abono mensual.

Junto con la factura mensual, y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración responsable con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.


|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 31/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

6º) Trasladar este acuerdo, junto con el expediente, al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponda realizar.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 32/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 11**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), LOTE 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 5 de mayo de 2026.

Número de expediente: [2026/BAS/000581](#); de la Plataforma de Contratación de la FEMP; y [2026/D22200/006-950/00001](#); de la Diputación Provincial de Almería.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP ( lote 2).

El próximo día 28 de febrero de 2027, cesa la vigencia de los contratos de seguros de esta Corporación, entre los cuales, está incluido el lote 2: «Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes»,. siendo necesario iniciar la tramitación de su contratación.

Como trámite previo a esta contratación, la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (expediente CC-04/2024), dispone lo siguiente:

“El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, (...) por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco. Con carácter adicional, todos los entes incluidos en el ámbito de este Acuerdo Marco que quieran contratar estos servicios deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

- (i) Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP1.
- (ii) (ii) Haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del Lote correspondiente del Acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los Mediadores (tal y como se define en la Cláusula 21 y Anexo IV del presente Pliego).”

Respecto al primero de los requerimientos, mediante acuerdo núm. 13 adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, se aprobó la adhesión de la Diputación de Almería a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a fin de poder contratar servicios que oferte la citada Central, por lo que dicha exigencia se cumple.

Respecto al segundo de los requerimientos, es decir, haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del lote correspondiente del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los mediadores, al haber cesado la vigencia del anterior contrato basado de mediación, es necesario proceder a la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 33/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



tramitación del contrato basado del Acuerdo Marco de mediación en el de riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, del lote número 2, referido al seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y cuatro (4) lotes, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT); adjudicándose los mismos a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A (lotes 1 y 2), la Ute Marsh S.A. Mediadores de Seguros y Deasterra Partners, S.L (lote 3) y Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros SAU (lote 4), vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con la que se ha formalizado el día 19 de abril de 2024

El Acuerdo Marco con referencia CC.-01/2023 se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con enlace a la licitación en la siguiente dirección: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR\\_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnl5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od\\_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnl5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/), está en vigor desde el 19 de abril de 2024 y tiene por objeto la prestación, a través de la central de contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros.

El plazo de duración inicial del Acuerdo Marco, lotes 1 a 4 será de veinticuatro meses (24), por lo que el Acuerdo se encuentra en vigor hasta el 19 de abril de 2026, y podrá ser objeto de dos prórrogas anuales. Actualmente el Acuerdo Marco ha sido prorrogado y se encuentra vigente, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, aunque la duración de los contratos basados es independiente de la del Acuerdo Marco (artículo 219.3 de la LCSP), con las limitaciones previstas en el PCAP que rigió la licitación.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 21.3 del PCAP, los contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una. Por tanto, la duración máxima de los contratos basados será de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante lo anterior, los contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco (en caso de que resultará prorrogado) tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una única prórroga de (12) doce meses, por lo que su duración máxima será de veinticuatro (24) meses o 2 años.

Encontrándonos en ésta última situación, la duración por tanto será de doce ( 12 ) meses, pudiendo ser objeto de una única prórroga de doce ( 12 ) meses.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 34/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Teniendo en cuenta que el ámbito subjetivo del citado Acuerdo Marco está comprendido por todas las entidades locales asociadas a la FEMP, entre las que se encuentra esta Diputación, cumpliendo así el único requisito exigido para contratar bajo el marco jurídico del Acuerdo Marco, es decir, la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación puede suscribir el correspondiente contrato basado con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., como adjudicataria del lote número 1 del Acuerdo Marco, en las condiciones que se fijan en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco, sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Para la tramitación de este contrato basado, se ha tenido en cuenta el modelo facilitado por la Central de Contratación de la FEMP, donde se indican las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco (en especial la cláusula 21 del PCAP), por lo que el contrato basado que en este trámite se adjudica se ajustará a los siguientes términos:

- Oferta económica realizada al lote número 2: Comisión ofertada del 9%.
- Valor estimado del contrato: 5.645,54 €
- Condición especial de ejecución: que el personal adscrito a cada contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del contrato: Jefa de Sección del Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil.
- Duración del contrato basado: doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses.
- Revisión de precios: No procede.
- Garantías adicionales: No se exigen

Por otra parte, este contrato basado no genera un precio, ya que, de conformidad con el PCAP, en su cláusula 21.7 : “La retribución de los contratistas vendrá fijada por la comisión ofertada que perciban respecto de la prima fijada en las pólizas de seguro que contrate cada una de las Entidades contratantes en el marco de la mediación realizada por la adjudicataria del lote correspondiente, y en todo caso, será abonada por la Entidad Aseguradora con la que se contrata la póliza, sin que se derive gasto alguno para la Entidad contratante. En lo referente al pago de las pólizas se estará a lo dispuesto en el arts. 14 y 15 de la Ley de contrato de seguro.”

La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante a todos los candidatos se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

La entidad local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 35/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



a la tramitación del contrato basado, que, como mínimo, contendrá la resolución de adjudicación.

La ejecución y resolución de este contrato basado se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación al Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial: Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y, en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación, también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consta en el expediente memoria justificativa, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=QOKNT0Rh23&idRequet=dc3QbELc1x>, en el que se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que presten asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco del lote número 2, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en caso de siniestro.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato basado para los servicios de mediación de los riesgos y seguros de la Diputación de Almería, a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, como adjudicataria del lote número 2 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 36/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta contratación se iniciará el día de la formalización del mismo, con una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses, con sujeción a las condiciones previstas en la parte expositiva de este acuerdo, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco.

2º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

3º) Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

4º) El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la resolución de adjudicación al contratista.

5º) El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ( cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros ) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

6º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 37/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 12**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), LOTE 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 5 de mayo de 2026.

Número de expediente: [2026/BAS/000682](#); de la Plataforma de Contratación de la FEMP; y [2026/D22200/006-950/00003](#); de la Diputación Provincial de Almería.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP ( lote 3).

El próximo día 28 de febrero de 2027 cesa la vigencia de los contratos de seguros de esta Corporación, entre los cuales, están incluidos los lotes numero 4 : “Seguro de vida colectivo del personal de Diputación”, y numero 5 : “Seguro colectivo de accidentes para Voluntarios de Protección Civil, Seguro de accidentes colectivo personal de la Diputación y sus organismos autónomos y Seguro de accidentes colectivo Centro de Día del Servicio Provincial de Drogodependencias”, siendo necesario iniciar la tramitación de su contratación.

Como trámite previo a esta contratación, la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (expediente CC-04/2024), dispone lo siguiente:

“El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, (...) por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco. Con carácter adicional, todos los entes incluidos en el ámbito de este Acuerdo Marco que quieran contratar estos servicios deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

(iii) Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP1.

(iv) (ii) Haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del Lote correspondiente del Acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los Mediadores (tal y como se define en la Cláusula 21 y Anexo IV del presente Pliego).”

Respecto al primero de los requerimientos, mediante acuerdo núm. 13 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, se aprobó la adhesión de la Diputación de Almería a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a fin de poder contratar servicios que oferte

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 38/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



la citada Central, por lo que dicha exigencia se cumple.


Respecto al segundo de los requerimientos, es decir, haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del lote correspondiente del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los mediadores, al haber cesado la vigencia del anterior contrato basado de mediación, es necesario proceder a la tramitación del contrato basado del Acuerdo Marco de mediación en el de riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, del lote número 3, referido al Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y cuatro (4) lotes, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT); adjudicándose los mismos a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A (lotes 1 y 2), la Ute Marsh S.A. Mediadores de Seguros y Deasterra Partners, S.L (Lote 3) y Aon Iberia Correduría De Seguros Y Reaseguros SAU (lote 4), vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con la que se ha formalizado el día 19 de abril de 2024

El Acuerdo Marco con referencia CC.-01/2023 se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con enlace a la licitación en la siguiente dirección: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR\\_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnla5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od\\_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnla5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/), está en vigor desde el 19 de abril de 2024 y tiene por objeto la prestación, a través de la central de contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros.

El plazo de duración inicial del Acuerdo Marco lotes 1 a 4 será de veinticuatro meses (24), por lo que el Acuerdo se encuentra en vigor hasta el 19 de abril de 2026, y podrá ser objeto de dos prórrogas anuales. Actualmente el Acuerdo Marco ha sido prorrogado y se encuentra vigente, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, aunque la duración de los contratos basados es independiente de la del Acuerdo Marco (artículo 219.3 de la LCSP), con las limitaciones previstas en el PCAP que rigió la licitación.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCAP, los contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una. Por tanto, la duración máxima de los contratos basados será de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante lo anterior, los contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 39/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

(en caso de que resultará prorrogado) tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una única prórroga de (12) doce meses, por lo que su duración máxima será de veinticuatro (24) meses o 2 años. Encontrándonos en ésta última situación, la duración por tanto será de doce ( 12 ) meses , pudiendo ser objeto de una única prórroga de doce ( 12 ) meses.

Teniendo en cuenta que el ámbito subjetivo del citado Acuerdo Marco está comprendido por todas las entidades locales asociadas a la FEMP, entre las que se encuentra esta Diputación, cumpliendo así el único requisito exigido para contratar bajo el marco jurídico del Acuerdo Marco, es decir, la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación puede suscribir el correspondiente contrato basado con UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS SL., como adjudicataria del lote número 3 del acuerdo marco, en las condiciones que se fijan en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco, sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Para la tramitación de este contrato basado, se ha tenido en cuenta el modelo facilitado por la Central de Contratación de la FEMP, donde se indican las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco (en especial la cláusula 21 del PCAP), por lo que el contrato basado que en este trámite se adjudica se ajustará a los siguientes términos:

- Oferta económica realizada al lote número 3: Comisión ofertada del 11%.
- Valor estimado del contrato: 18.557,38 €
- Condición especial de ejecución: que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del contrato: Director General de Recursos Humanos.
- Duración del contrato basado: doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses.
- Revisión de precios: No procede.
- Garantías adicionales: No se exigen

Por otra parte, este contrato basado no genera un precio, ya que, de conformidad con el PCAP, en su cláusula 21.7 : “La retribución de los contratistas vendrá fijada por la comisión ofertada que perciban respecto de la prima fijada en las pólizas de seguro que contrate cada una de las Entidades contratantes en el marco de la mediación realizada por la adjudicataria del lote correspondiente, y en todo caso, será abonada por la Entidad Aseguradora con la que se contrata la póliza, sin que se derive gasto alguno para la Entidad contratante. En lo referente al pago de las pólizas se estará a lo dispuesto en el arts. 14 y 15 de la Ley de contrato de seguro.”

La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 40/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



contratante a todos los candidatos se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

La entidad local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del contrato basado, que, como mínimo, contendrá la resolución de adjudicación.

La ejecución y resolución de este contrato basado se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación al Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial: Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y, en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.


Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consta en el expediente memoria justificativa, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/03aDyGz61AB25SmQZdvIRw==>, en el que se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que presten asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco del lote número 3, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en caso de siniestro.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 41/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato basado para los servicios de mediación de los riesgos y seguros ( lote 3 ) de la Diputación de Almería, a la mercantil UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS SL, con N.I.F. número U55464804, como adjudicataria del lote número 3 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta contratación se iniciará el día de la formalización del mismo, con una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses, con sujeción a las condiciones previstas en la parte expositiva de este acuerdo, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco.

2º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

3º) Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

4º) El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la resolución de adjudicación al contratista.

5º) El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

6º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 42/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 13**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), LOTE 4.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 5 de mayo de 2026.

Número de expediente: : 2026/BAS/000691; de la Plataforma de Contratación de la FEMP; y 2026/D22200/006-950/00004; de la Diputación Provincial de Almería.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP ( lote 4).

El próximo día 28 de febrero de 2027 cesa la vigencia de los contratos de seguros de esta Corporación, entre los cuales, está incluido el lote numero 3: “Seguro de flota de vehículos” , siendo necesario iniciar la tramitación de su contratación.

Como trámite previo a esta contratación, la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (expediente CC-04/2024), dispone lo siguiente:

“El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, (...) por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco. Con carácter adicional, todos los entes incluidos en el ámbito de este Acuerdo Marco que quieran contratar estos servicios deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

(v) Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP1.

(vi) (ii) Haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del Lote correspondiente del Acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los Mediadores (tal y como se define en la Cláusula 21 y Anexo IV del presente Pliego).”

Respecto al primero de los requerimientos, mediante acuerdo núm. 13 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, se aprobó la adhesión de la Diputación de Almería a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a fin de poder contratar servicios que oferte la citada Central, por lo que dicha exigencia se cumple.

Respecto al segundo de los requerimientos, es decir, haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del lote correspondiente del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP con los Mediadores, al haber cesado la vigencia del anterior contrato basado de mediación, es necesario proceder a la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 43/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



tramitación del contrato basado del Acuerdo Marco de mediación en el de riesgos y seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, del lote número 2, referido al Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y cuatro (4) lotes, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT); adjudicándose los mismos a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A (lotes 1 y 2), la Ute Marsh S.A. Mediadores de Seguros y Deasterra Partners, S.L (lote 3) y Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros SAU (lote 4), vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con la que se ha formalizado el día 19 de abril de 2024

El Acuerdo Marco con referencia CC.-01/2023 se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con enlace a la licitación en la siguiente dirección: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR\\_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnl5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od\\_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/detalle!/ut/p/z1/hY9LD4IwEIR_kem20AJHHqUUQUAeSi-ExMSQ8DDG8Psthqu6t8l-MzuLFLoiNffrcO9fwzL3o9atYp3JM98PIwJ2aQRAkqCuWbRJghp0-YcovYYv44L2qw9CDd9s4iZnpRQAMgqDpMYUBGE78COj1R2szm144UrHgMw76w5xnl5IBiAoXpenpP-p9yyhhtfR9RiTck1bJtZu18IkNgTYOLjKQCWWzzmRbWd-Od_TKEjD-3UpZX7BvJQoT0!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/), está en vigor desde el 19 de abril de 2024 y tiene por objeto la prestación, a través de la central de contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros.

El plazo de duración inicial del Acuerdo Marco lotes 1 a 4 será de veinticuatro meses (24), por lo que el Acuerdo se encuentra en vigor hasta el 19 de abril de 2026, y podrá ser objeto de dos prórrogas anuales. Actualmente el Acuerdo Marco ha sido prorrogado y se encuentra vigente, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, aunque la duración de los contratos basados es independiente de la del Acuerdo Marco (artículo 219.3 de la LCSP), con las limitaciones previstas en el PCAP que rigió la licitación.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCAP, los contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una. Por tanto, la duración máxima de los contratos basados será de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante lo anterior, los contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco (en caso de que resultará prorrogado) tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una única prórroga de (12) doce meses, por lo que su duración máxima será de veinticuatro (24) meses o 2 años. Encontrándonos en ésta última situación, la duración por tanto será de doce ( 12 ) meses , pudiendo ser objeto de una única prórroga de doce ( 12 ) meses.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 44/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Teniendo en cuenta que el ámbito subjetivo del citado Acuerdo Marco está comprendido por todas las entidades locales asociadas a la FEMP, entre las que se encuentra esta Diputación, cumpliendo así el único requisito exigido para contratar bajo el marco jurídico del Acuerdo Marco, es decir, la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación puede suscribir el correspondiente contrato basado con AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU , como adjudicataria del lote número 4 del Acuerdo Marco, en las condiciones que se fijan en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco, sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Para la tramitación de este contrato basado, se ha tenido en cuenta el modelo facilitado por la Central de Contratación de la FEMP, donde se indican las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco (en especial la cláusula 21 del PCAP), por lo que el contrato basado que en este trámite se adjudica se ajustará a los siguientes términos:

- Oferta económica realizada al lote número 4: Comisión ofertada del 7%.
- Valor estimado del contrato: 4.921,46 €
- Condición especial de ejecución: que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Jefa de Sección del Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil.
- Duración del contrato basado: doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses.
- Revisión de precios: No procede.
- Garantías adicionales: No se exigen

Por otra parte, este contrato basado no genera un precio, ya que, de conformidad con el PCAP, en su cláusula 21.7 : “La retribución de los contratistas vendrá fijada por la comisión ofertada que perciban respecto de la prima fijada en las pólizas de seguro que contrate cada una de las Entidades contratantes en el marco de la mediación realizada por la adjudicataria del lote correspondiente, y en todo caso, será abonada por la Entidad Aseguradora con la que se contrata la póliza, sin que se derive gasto alguno para la Entidad contratante. En lo referente al pago de las pólizas se estará a lo dispuesto en el arts. 14 y 15 de la Ley de contrato de seguro.”

La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante a todos los candidatos se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

La entidad local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 45/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



a la tramitación del contrato basado, que, como mínimo, contendrá la resolución de adjudicación.

La ejecución y resolución de este contrato basado se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación al Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial: Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y, en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación, también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consta en el expediente memoria justificativa, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nc4BpN7kgh/eV47dzu2O1w==>, en el que se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que presten asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco del lote número 4, así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en caso de siniestro.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato basado para los servicios de mediación de los riesgos y seguros ( lote 4 ) de la Diputación de Almería, a la mercantil AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU, con N.I.F. número A28109247, como adjudicataria del lote número 4 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 46/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



y Seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta contratación se iniciará el día de la formalización del mismo, con una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de (12) doce meses , con sujeción a las condiciones previstas en la parte expositiva de este acuerdo, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco.

2º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

3º) Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

4º) El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la resolución de adjudicación al contratista.

5º) El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ( cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros ) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

6º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 47/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 14**

**ENAJENACIÓN DE MÁQUINA PLANCHADORA-PLEGADORA DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 5 de mayo de 2026.

Mediante decreto de la Presidencia número 748/2026, se declaró como bien no utilizable la máquina planchadora-plegadora de la lavandería de la Residencia Asistida de Ancianos de esta Diputación de Almería, previa solicitud del Administrador de la Residencia.

La máquina planchadora-plegadora, cuyos números de serie son ES Planchadora GIRBAU PSN-8033/1 AT nº DE SERIE: 746004/07 y Plegador GIRBAU ORION nº DE SERIE: PLS816/07, fue adquirida y dada de alta en el inventario de bienes en el año 2007.

La citada máquina lleva sin funcionar más de 7 años ya que, desde esa fecha, la ropa plana (sábanas y entremetidas de tela) de la Residencia Asistida de Mayores se procesa en una lavandería externa de conformidad con el contrato de servicios que da cobertura a la citada finalidad.

Se trata de un equipo con una antigüedad significativa, de modo que el fabricante ha sacado varias versiones nuevas del mismo, dejando de fabricar este modelo hace más de 10 años, lo que implica una dificultad añadida para encontrar determinados repuestos, además de un sobrecoste y la posible obsolescencia de sus componentes.

Visto que se trata de una máquina que todavía puede tener una vida útil y el fabricante dispone de piezas de repuesto para su mantenimiento, es el momento idóneo para su enajenación ya que la Residencia no la va a utilizar más por las razones anteriormente expuestas, siendo por ello un beneficio económico para las arcas provinciales antes que, por el transcurso de los años, sea imposible la misma.


Por otra parte, el gran volumen de la citada máquina, su no utilización, así como el cambio de los procesos de trabajo en el Departamento de Lavandería de la Residencia Asistida de Ancianos, se hace necesario la enajenación de la misma para que el espacio que ocupa pueda ser dispuesto para otra finalidad en la lavandería.

Así mismo, se dispuso en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado Decreto que se iniciarán los trámites necesarios para la enajenación de la citada máquina.

Por el Negociado de Patrimonio, con fecha 22/04/2026, se solicitaron ofertas de enajenación de la máquina, a las empresas Macrum Servicios SL, Lavandería Mir SL y Ilusión Lavanderías SA, dando un plazo hasta el 4 de mayo de 2026 para la presentación de las mismas.

En la invitación se estableció un precio mínimo de enajenación de siete mil doscientos sesenta euros (7.260) IVA incluido y se detallaron las obligaciones del adjudicatario en relación al abono del precio, retirada de los bienes y la documentación a presentar.

Dentro del plazo concedido, presenta oferta únicamente la empresa Lavandería Mir S.L, por importe de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros IVA incluido. Aporta también declaración responsable de tener capacidad para contratar y modelo de tratamiento de datos

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 48/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

personales debidamente firmados.

Con fecha 5 de mayo de 2026, se emite informe por el Negociado de Patrimonio (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1FXuVJd0IfJRT++8vpLxtw==>

donde se indica que, “ Por la Sección de Suministros y Patrimonio se solicitaron invitaciones para participar en la enajenación de la máquina de referencia con fecha 22/04/2026 a las empresas Macrum Servicios SL, Lavandería Mir SL y Ilunión Lavanderías SA dando un plazo hasta el 4 de mayo de 2026 para la presentación de las mismas.

Dentro del plazo concedido, presenta oferta únicamente la empresa Lavandería Mir S.L, por importe de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros IVA incluido. Aporta también declaración responsable de tener capacidad para contratar y modelo de tratamiento de datos personales debidamente firmados.

Vista la misma, por la Sección de Suministros y Patrimonio se informa que siendo el único criterio de adjudicación el precio ofertado, se considera que el importe es adecuado a los intereses provinciales.

Por todo lo anterior, se propone como adjudicataria a la mercantil Lavandería Mir S.L. La citada empresa deberá ingresar la cantidad de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros, IVA incluido, en la cuenta corriente ES63-3058-0199-48-2732000063 de esta Diputación.””

El plazo de retirada de la máquina es quince (15) días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono a la Diputación de la totalidad del precio de enajenación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Enajenar la máquina planchadora-plegadora que ha sido previamente declarada como bien no utilizable, a la mercantil Lavandería Mir S.L., con N.I.F. número B04203402, por un importe de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros IVA incluido.

El adjudicatario abonará el precio de la máquina, previamente a la retirada de la misma, en la cuenta bancaria ES63-3058-0199-48-2732000063 de esta Diputación Provincial.

2º) Dar de baja la máquina enajenada en el inventario de bienes de esta Diputación, así como en el activo del balance por parte de la Intervención, cuando conste la retirada de la misma y el ingreso del preio en las arcas provinciales.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 49/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 15**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, QUE SE DESARROLLEN EN LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de mayo de 2026.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 2 de febrero de 2026, documento verificable en:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=v41NRff\\_-fdJqRt32xIFlw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=v41NRff_-fdJqRt32xIFlw==) se incluyó en el eje de actuación "Almería Activa" y de su programa "Eventos", el proyecto "Circuitos Provinciales"

El citado eje Almería Activa tiene como principal labor promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos" y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte, desarrollando actuaciones de promoción de los recursos, naturales principalmente, del territorio provincial, como favorecedores de la práctica deportiva.

El proyecto de Circuitos Provinciales, por su parte, se centra en la agrupación de pruebas de una misma modalidad deportiva con normativas generales iguales o similares y un premio final en función de la puntuación obtenida en las distintas sedes que se realizan a lo largo del año natural. La participación de la Corporación Provincial está vinculada a la solicitud de los Ayuntamientos sede y entidades, colaborando principalmente con las Federaciones Deportivas organizadoras de los mismos.

Entre estas actividades se pueden encontrar: Carreras populares, carreras por montaña, bicicleta de montaña (MTB), automovilismo, frontón, triatlón, baloncesto 3x3, pádel u otros.

En este contexto, tal y como viene haciéndose desde el año 2023, se propone de nuevo una convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos de promoción deportiva de competición, que se desarrollen en la provincia de Almería.

Los objetivos de la convocatoria son:

- 1.-Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
- 2.-Colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas pública.
- 3.- Establecer un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión de 6 de marzo de 2026, dentro de la línea de "Subvenciones Promoción Deportiva (Circuitos)" correspondiente al Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Verificable en:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 50/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



<https://ov.dipalme.org/csv?id=quhXht98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a Federaciones Deportivas Andaluzas. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 30 de abril de 2026. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=UiOliIul4u&idDocument=qBbVoDakuS>

El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la organización de circuitos “Diputación Provincial de Almería” que se desarrollen en la Provincia de Almería durante el año 2026. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=5eupC5fdH3&idDocument=0X45Sj9XEH>

2º) Aprobar un gasto de sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación 9000 341 48002 del vigente presupuesto.

3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de este acuerdo para su publicación en el B.O.P., y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Las entidades destinatarias dispondrán de veinte (20) días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de subvenciones, acompañada de la documentación específica establecida.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 51/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 16**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE SENDERISMO PARA EL PROYECTO "SENDEROS 2026- 2027".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo urgente núm. 01, en sesión de 16 de junio de 2025, adjudicó el contrato de servicios técnicos de senderismo con la mercantil RUTAKUS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con N.I.F. U22656870.

En la cláusula tercera del contrato suscrito, se establece que el plazo de duración del contrato es de doce meses desde su firma, pudiendo prorrogarse anualmente, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos años más. La finalización de la anualidad vigente es el 10 de julio de 2026.

Este año se precisa contar con el servicio de cara al año 2026, tal y como se indica en el informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, de fecha 27 de abril del corriente, verificable en la URL [https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=YIU69Z6Gho&idDocument=jrC\\_AbGgD0F](https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=YIU69Z6Gho&idDocument=jrC_AbGgD0F) , sobre la necesidad de prórroga del contrato de servicios técnicos de senderismo 2026-2027. En éste, se señala que, teniendo en cuenta la próxima finalización del contrato y que el Plan Provincial de Deporte 2026 contempla la continuación del proyecto, se manifiesta la conveniencia de su prórroga por un año más y se propone:

“La prórroga del contrato en vigor por un año más (2026-27), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 "Programa de Actividades Deportivas Zonales" con la empresa RUTAKUS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS”

Se ha realizado el correspondiente preaviso al contratista de conformidad, con lo previsto en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en fecha 23 de abril de 2026, con registro de salida n 19571.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 "Programa de Actividades Deportivas Zonales", un presupuesto máximo para el periodo de prórroga 2026-27, por importe de cuarenta mil ciento sesenta y seis con noventa y dos euros (40.166,92€) más diez mil seiscientos setenta y siete con veintiocho euros (10.677,28 € ) en concepto de IVA del 21%, lo que suma un total de cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con veinte

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 52/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



euros (50.844,20 €), quedando subordinada la anualidad de 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad.

| Anualidad    | Número de Senderos | Precio Unitario | Importe Total      |
|--------------|--------------------|-----------------|--------------------|
| 2026         | 70                 | 462,22€         | 32.355,40 €        |
| 2027         | 40                 | 462,22 €        | 18.488,80 €        |
| <b>Total</b> | <b>110</b>         |                 | <b>50.844,20 €</b> |

2º) Aprobar la prórroga del contrato de servicios técnicos de senderismo para el proyecto “Senderos 2026-2027”, suscrito con la mercantil RUTAKUS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con N.I.F. U22656870, por un periodo de un (1) año, desde el 11 de julio de 2026 hasta el 10 de julio de 2027.

3º) Las facturas se presentarán por los servicios efectivamente realizados. El contratista deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2026/D61200/006-720/00004" y con la referencia del órgano proponente "Prórroga contrato servicios técnicos de senderismo para el proyecto “Senderos 2026-2027”.

4º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.

5º) El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar publicidad conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 53/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 17**

**CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 1 DE LA OBRA "RUTA GRAVEL DE LA ALPUJARRA Y SIERRA NEVADA ALMERIENSE".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 5, en sesión de 16 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra para la realización de la Ruta Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 11, en sesión de 16 de marzo de 2026, acordó adjudicar a CONSTRUCCIONES NILA, S.A., NIF A04010344, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

La técnica directora de la obra de la empresa INGENIERÍA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL DOMINA 21, S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 1
- Obra.: Ruta Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense
- A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- Importe 38.661,98 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

|                    | Presupuesto de ejecución material | 4%         |
|--------------------|-----------------------------------|------------|
| Certificación nº 1 | 26.850,46 €                       | 1.074,02 € |

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.074,02 €, que se corresponde con la certificación nº 1.

Del mismo modo, y dado que esta obra está incluida en el proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiada con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a continuación, se indican los ejes y actuaciones afectados:

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  |  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:14:24 |  |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:13:08 |  |
| Observaciones                 |   | Página  |  | 54/167              |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |  |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |  |                     |  |



- Eje 2: Mejora de la Eficiencia Energética - 2024.3. RETUR1.2
  - Actuación nº 1: Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense (actuación 2 en el conjunto de actuaciones).

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra, no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada y reconocer la obligación a favor de CONSTRUCCIONES NILA, S.A. con NIF A04010344 por un importe total de 38.661,98 €, de los que 31.952,05 € corresponden a la base imponible y 6.709,93 € al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, y ordenar el pago de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 - PSTD-RETURAL (Next Generation):

|       | IMPORTE     | PROYECTO         |
|-------|-------------|------------------|
| EJE 2 | 38.661,98 € | 2024.3.RETUR.1.2 |
|       | 38.661,98 € |                  |

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, y que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad (certificación de obra 1).

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  |  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:14:24 |  |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:13:08 |  |
| Observaciones                 |   | Página  |  | 55/167              |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |  |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |  |                     |  |



**Acuerdo 18**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, LUBRÍN". NÚMERO 50PCAM24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Lubrín" (referencia: 50PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 56/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |





correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Lubrín" (referencia: 50PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4F7nSSzCOV6x5pOTpZsrA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4F7nSSzCOV6x5pOTpZsrA)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos ( 13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b6rZFUxCyeQ23lpYkVqsyw](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b6rZFUxCyeQ23lpYkVqsyw)== ).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 57/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 19**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-7100. TRAVESÍA DEL LLANO DE LOS OLLERES, T.M. DE ALBOX (ALMERÍA)", MÚMERO 33RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Remodelación de intersección en C.P. AL-7100. "Travesía del Llano de los Olleres, t.m. de Albox (Almería)" (referencia: 33RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de doscientos ochenta mil euros (280.000,00), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026  
Diputación 93.333,33

Anualidad 2027  
Diputación 186.666,67

Diputación fondos propios 280.000,00 euros  
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.  
Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 58/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-7100. Travesía del Llano de los Olleres, t.m. de Albox (Almería)" (referencia: 33RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GomLcDpBH3yLZoj/HGsOiw==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00), que se desglosa en doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (231.404,96 €) de base imponible, más cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (48.595,04 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905 o la que corresponda a la anualidad 2027.

Anualidad 2026: Noventa y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (93.333,33).

Anualidad 2027: Ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (186.666,67).

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de esta Entidad para dicho año.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIKdwU2kN7uZV6FNGXZk1A==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 59/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 20**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, GÁDOR", NÚMERO 39PCAM24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Gádor" (referencia: 39PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometién dose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 60/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |


1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Gádor" (referencia: 39PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaUvzSzHFQsRJZfB264k8g](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QaUvzSzHFQsRJZfB264k8g)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos ( 13.884,30) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk/arJLK3efRLr8x4sUArQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk/arJLK3efRLr8x4sUArQ)).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 61/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 21**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTRADA A VELEFIQUE", NÚMERO 73PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique" (referencia 73PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 18 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L7LXwhh+gjXaRKfyS8x5vg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YNI3ww3pn/eB5sr73rYcIA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA por incumplimiento del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1EI9SElt6ACEnzDodkfQKw==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 62/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00123), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Obras para acondicionamiento de la entrada a Velefique" (referencia 73PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (156.198,35 €) de base imponible, más treinta y dos mil ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (32.801,65 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 63/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 64/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 22**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de mayo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera, número 8PPOS20-23BII,

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 10.342,82 euros.

Núm. documento: 320240001046

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera", número 8PPOS20-23BII,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de La Mojonera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 65/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 23**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE DALÍAS", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 32DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías afectas a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Dalías”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 32DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018, S.L. Y ENNEO INGENIERIA, S.L. (UTE DALÍAS)

Garantías:

ABDERA 2018, S.L.

Importe garantía: 1.325,59 euros.

Núm. documento: 320240005077

Aval de: Cesce.

ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía: 1.325,59 euros.

Núm. documento: 320240005065

Aval de: Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable


|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 66/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



para autoconsumo en el municipio de Dalías”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 32DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Dalías y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 67/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 24**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 28DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitivas afectas a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 28DUS5000.

Contratista: SOLUCIONES JOFER, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.688,00 euros.

Núm. documento: 320240004425.

Importe garantía definitiva: 4.688,00 euros.

Núm. documento: 320240004428.

Avales, ambos, de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 28DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitivas afectas a la obra.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 68/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Castro de Filabres y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 69/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 25**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "TRABAJOS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE PERSONAL INTERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 12PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de mayo de 2026.

Con cargo al presupuesto general para la anualidad 2023, fue ejecutada la obra denominada “Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería” (referencia 12PG2023), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Obraserv-DL, S.L por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 08/01/2024, en el precio de doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta euros (257.730,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales. Con fecha 12/02/2024, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 16/06/2025, el acta de recepción de fecha 15/05/2025, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 23/09/2025, expide certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de tres mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (3.917,36 €).

Igualmente, en fecha 29 de abril de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dZcXamr5dE8MhXraH00/ow==>, respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación número 11 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Obraserv-DL, S.L., por importe de tres mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (3.917,36 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación y reconocer la obligación a favor de Obraserv-DL, S.L., por de importe de tres mil novecientos diecisiete

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 70/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



euros con treinta y seis céntimos (3.917,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 321 6320019, procediéndose al abono de la factura una vez presentada por el contratista adjudicatario tras el presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 11 y final correspondiente a la obra denominada “Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de tres mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (3.917,36 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Obraserv-DL, S.L. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACe.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 12PG2023.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de ciento ocho euros con ochenta y dos céntimos (108,82 €)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 71/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 26**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO DE PLAZA. SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 162PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Sustitución redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación, alumbrado público y equipamiento de plaza. Santa Fé de Mondújar”, (162PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez SL, en el precio de ciento cuatro mil cuatrocientos euros con un céntimos (104.400,01).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Sustitución redes abastecimiento, saneamiento y pavimentación, alumbrado público y equipamiento de plaza. Santa Fé de Mondújar” (162PPOS20-23BI).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 72/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 27**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CALLES EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 139PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena", (139PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (64.550,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena" (139PPOS20-23BI).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 73/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 28**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "BULEVAR EN CARRETERA GÁDOR LAUJAR. INSTINCIÓN", NÚMERO 161PPOS20-23BI**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción", (161PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de ciento seis mil quinientos cincuenta euros (106.550,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción" (161PPOS20-23BI).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 74/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 29**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN POR EMERGENCIA DE CUBIERTA LIGERA DE POLICARBONATO EN EL PATIO DE LUCES DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 10PGM2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

Con cargo al presupuesto general de 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Sustitución por emergencia de cubierta ligera de policarbonato en el Patio de Luces del Palacio Provincial de la Diputación de Almería”, (10PGM2025), adjudicada a la empresa Euromontajes Sistemas Constructivos S.L., en el precio de noventa y siete mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (97.367,49).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 8 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Sustitución por emergencia de cubierta ligera de policarbonato en el Patio de Luces del Palacio Provincial de la Diputación de Almería”, (10PGM2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 75/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 30**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. HUÉRCAL-OVERA",  
NÚMERO 13PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Huércal-Overa”, (13PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos quince mil trescientos setenta y cinco euros (215.375,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 7 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Caminos municipales. Huércal-Overa”, (13PCAM24-27BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 76/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 31**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA, MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

En el Plan cuatrienal Ayuntamientos, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora. Mejora integral Bª Virgen del Carmen", (154PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (357.551,20).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 7 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora. Mejora integral Bª Virgen del Carmen", (154PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 77/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 32**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3106: DE LA A-7 EN NÍJAR A LAS NEGRAS POR CAMPOHERMOSO Y FERNAN PÉREZ", NÚMERO 3RVP2025-2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

Con cargo al Plan de Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2025-2026, se está ejecutando la obra denominada obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Pérez” (3RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/12/2025, en el precio de trescientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro euros con diez céntimos (323.974,10 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 30/12/2025.

Con fecha 30/01/2025, se levanta acta de inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/03/2026.


En fecha 01/04/2026, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de 1,15 meses, esto es, 45 días naturales adicionales, debido, según manifiesta, “Por causa de las numerosas lluvias que durante el mes de Enero y Febrero se han sucedido, dado que lloviendo se recomienda no asfaltar, no se han podido ejecutar las obras previstas”.

Dado traslado ese mismo día a la dirección facultativa para que informe al respecto, con fecha 06/04/2026, remite informe técnico en sentido favorable a la ampliación de 45 días en el plazo de ejecución, ya que “Durante los meses de enero y febrero han acaecido fuertes precipitaciones en la zona que, unido a las bajas temperaturas, han impedido la extensión de mezclas bituminosas ya que el empleo de estos materiales no es aconsejable en estas condiciones. Por lo tanto, no han podido ejecutarse las pavimentaciones previstas en el proyecto.”

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de abril de 2026, se aprobó convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra mencionada, en cuarenta y cinco (45) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 15/05/2026.

En fecha 14/05/2026, el contratista y la Dirección de obra presentan acta de suspensión temporal de las obras (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e4mOuFf/9svShYSWhTriMA==>) en la que se comunica la suspensión temporal de las actuaciones debido a las obras que actualmente se están realizando en la Autovía A-7, en el entorno de la carretera provincial AL-3106, se producen frecuentemente retenciones severas del tráfico. Esto afecta al desarrollo de las obras de rehabilitación y mejora del firme de dicha carretera provincial, pues se produce en

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 78/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



la A-7 la ralentización del tráfico, incluyendo paradas prolongadas de los camiones de suministro de aglomerado asfáltico. Con esto, se produce la pérdida crítica de la temperatura de dicho aglomerado asfáltico durante el trayecto, por lo que el material llega frío a la zona de extendido. Así, resulta imposible cumplir con la temperatura mínima de compactación para el correcto desarrollo de los trabajos.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: De la A-7 en Níjar a Las Negras por Camphohermoso y Fernan Pérez” (3RVP2025-2026), con fecha de efectos 08/05/2026.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 79/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





2º) Requerir al contratista para que, durante el período de paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 80/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 33**

**APLAZAMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMA INTEGRAL DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LÍJAR", NÚMERO 32PPOS24-27- BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se encuentra incluida la obra número 32, denominada “Reforma integral de redes de saneamiento y abastecimiento de Lijar”, adjudicada a la empresa Halstein Obras y Servicios, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30/03/2026, en el precio de doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (286.256,29 €) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales. Con fecha 21/04/2026, se formalizó el correspondiente contrato.

El proyecto, redactado por la mercantil Ingeniería SIngular, S.L., empresa de servicios contratada al efecto, señala que la zona de actuación se encuentra en el núcleo urbano consolidado de Lijar, mas concretamente en la C/ San Antonio Sirvent, C/ Moreras y C/ San Blas.

En fecha 15/05/2026, el Ayuntamiento de Lijar remite escrito solicitando el retraso del inicio de la obra que, según refiere, estaba previsto para mediados del mes de mayo, y, siendo el plazo de ejecución de 180 días, coincidiría su desarrollo con la temporada estival en la que se celebran las fiestas patronales y actividades propias del verano, lo que podría dificultar el normal desarrollo y ejecución de las obras/actuaciones previstas, tanto por motivos organizativos y de seguridad como por la necesidad de compatibilizar los trabajos con la adecuada prestación de servicios municipales y el normal desarrollo de los actos festivos.

Del citado escrito se dio traslado a la dirección facultativa, asignada a Ingeniería SIngular, S.L., a efectos de que informara al respecto.

En relación a lo solicitado, con fecha 20/05/2026, informa:

- “1. Que las obras tienen por objeto la reforma integral de las redes tanto de saneamiento como de abastecimiento, al que se refiere el escrito del Ayuntamiento.
2. Que el inicio de las obras estaba previsto para el día 21 de mayo de 2026.
3. Que considerando el plazo contractual de 180 días, la fecha de finalización de la obra está prevista para el 21 de noviembre de 2026.
4. Que si, como manifiesta el Ayuntamiento, la ejecución de los trabajos interferiría en la celebración de las fiestas patronales y actividades propias del verano, produciéndose un notable aumento de la afluencia de vecinos y visitantes.
5. Que técnicamente no existe inconvenientes que impidan que estas obras se puedan iniciar en cualquier fecha, pudiéndose por tanto iniciar desde el punto de vista técnico a partir del 31 de agosto de 2026, una vez transcurrida la temporada estival. Y para que así conste,

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 81/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



por la Dirección Facultativa se firma el presente informe en Almería, en la fecha que figura en el pie de firma”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Autorizar el aplazamiento del inicio de la ejecución de la obra “Reforma integral de redes de saneamiento y abastecimiento de Líjar” (32PPOS24-27 BI), quedando pospuesto dicho inicio hasta que transcurra la temporada estival conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento interesado.

2º) Dar traslado del acuerdo a la dirección facultativa, al coordinador en materia de seguridad y salud y al contratista, a los efectos oportunos.

3º) Que se ajuste, en su caso, la programación de los trabajos conforme a la nueva fecha de inicio.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 82/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo 34**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-9102: DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA Á-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA POR TOPARES", NÚMERO 19RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Velez-Blanco a la Á-317 en Cañadas de Cañepla por Topares

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 109.326,27

109.326,27 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.037,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Velez-Blanco a la Á-317 en Cañadas de Cañepla por Topares".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 109.326,27 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 83/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo 35**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4RVP2024-25

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL.

Diputación 26.078,83  
26.078,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 724,46 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 26.078,83 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 84/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 01**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. VÍCAR", NÚMERO 55PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Renovación de redes de abastecimiento. Vícar.

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Ayuntamientos 2.072,42

Diputación 4.536,98

6.609,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 183,61 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Renovación de redes de abastecimiento. Vícar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.609,40 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 85/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 02**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 12RVP2025-2026.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12RVP2025-2026

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 318.799,99

318.799,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.856,17 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 318.799,99 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 86/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 87/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |




DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 88/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 03**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EN ALBOLODOUY", NÚMERO 13PPOS24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de nave municipal en Albolodouy

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 2.859,71

2.859,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 79,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Construcción de nave municipal en Albolodouy".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 2.859,71 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 89/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 04**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. URRÁCAL." 10PPOS24-27BI**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 28.163,79

28.163,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 782,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 28.163,79 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 90/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 05**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO SAN MIGUEL. SERÓN", NÚMERO 42PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanización barrio San Miguel. Serón

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.300,47

Diputación 15.369,62

17.670,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 490,87 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Urbanización barrio San Miguel. Serón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 17.670,09 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 91/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 06**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 6.227,38

Diputación 23.165,02

29.392,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 816,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 29.392,40 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 92/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 07**

**CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES Y ASFALTADO EN PECHINA", NÚMERO 36PPOS24-27BI**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Renovación de redes y asfaltado en Pechina

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.741,06

Diputación 22.134,95

24.876,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 691,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 3 de la obra "Renovación de redes y asfaltado en Pechina".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 24.876,01 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 93/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 08**  
**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.ALMERÍA",**  
**NÚMERO 2PCAM24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PCAM24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Caminos municipales. Almería.

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 195.308,16

195.308,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.425,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Caminos Municipales.Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 195.308,16 euros a favor de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 94/167              |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 09**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.L.

Ayuntamientos 3.548,52

Diputación 25.574,95

29.123,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 809,04 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 29.123,47 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 95/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 10**

**CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LIJAR" NÚMERO 22PG2024.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2024

Certificación número: 7 y última

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 33.109,88

Mpt 33.109,88

66.219,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.839,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 7 y última de la obra "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Lijar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 66.219,76 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 96/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.


5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 97/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |


- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 98/167              |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 11**  
**CERTIFICACIÓN Nº 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 15 y última

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 621,77

Diputación 11.332,73

11.954,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 332,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 15 y última de la obra "Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 11.954,50 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 164 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 99/167              |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 100/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoz@palme.org](mailto:mamunoz@palme.org).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 101/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 12**

**CERTIFICACIÓN N° 17 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 17

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 244.821,82

Diputación 67.204,74

312.026,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.668,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 17 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 312.026,56 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.


3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 102/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |





4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 103/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 13**

**CERTIFICACIÓN Nº 19 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de mayo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII  
 Certificación número: 19 y última  
 Obra: Edificio de uso polivalente en Antas  
 A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL  
 A.f.p. 962,67  
 Ayuntamientos 722,00  
 Diputación 1.917,98  
 Cuatrienal Diputac 3.927,65  
 Cuatrienal Ayuntam 1.478,48  
 9.008,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 250,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 19 y última de la obra "Edificio de uso polivalente en Antas".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 9.008,78 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES J LORENZO SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 104/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 105/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 106/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 14**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN C.P. AL-6107, DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS", NÚMERO 34RVP2025-2026.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas" (referencia: 34RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00), según el siguiente desglose financiero:

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Anualidad 2026            |                  |
| Diputación                | 86.666,67        |
| Anualidad 2027            |                  |
| Diputación                | 173.333,33       |
| Diputación fondos propios | 260.000,00 euros |

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 107/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Alhambra a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas" (referencia: 34RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CcoMO88/P68YPMDZ11b7+w==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00), que se desglosa en doscientos catorce mil ochocientos setenta y seis mil euros con tres céntimos (214.876,03 €) de base imponible, más cuarenta y cinco mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos (45.123,97 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905 o la que corresponda a la anualidad 2027.

Anualidad 2026: Ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (86.666,67).


Anualidad 2027: Ciento setenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (173.333,33).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para ese ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IrawhXJRdKcdF6MuMR/1tg==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 108/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 15**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 31PPOS24-27BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de instalaciones deportivas. Uleila del Campo" (referencia: 31PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

**Anualidad 2026**

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| Ayuntamientos              | 4.183,33 €         |
| Diputación                 | 37.650,00 €        |
| Aportación Adicional Ayto. | 8.166,67 €         |
| <b>Total anualidad:</b>    | <b>50.000,00 €</b> |

**Anualidad 2027**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 109/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Ayuntamientos              | 8.366,67 €   |
| Diputación                 | 75.300,00 €  |
| Aportación adicional Ayto. | 16.333,33 €  |
| Total anualidad:           | 100.000,00 € |

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de instalaciones deportivas. Uleila del Campo" (referencia: 31PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTvkimMRU+da6/gEvLgz/g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTvkimMRU+da6/gEvLgz/g==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), que se desglosa en ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 110/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



céntimos (123.966,94) de base imponible, más veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Cuarenta y cinco mil (50.000,00) euros

Anualidad 2027: Ciento ochenta mil (100.000,00) euros

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para ese ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OEBouhqxx2P16hlo2X8g6Q==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 111/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 16**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "FINALIZACIÓN PLAZA MIRADOR DE LA CRUZ EN CANJÁYAR", NÚMERO 15PPOS24-27BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Finalización Plaza Mirador de la Cruz en Canjáyar" (referencia: 15PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cinco mil doscientos euros con noventa y dos céntimos (205.200,92 euros), según el siguiente desglose financiero:

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Anualidad       | 2026        |
| Ayuntamientos   | 6.006,70 €  |
| Diputación      | 28.193,46 € |
| Total Anualidad | 34.200,16 € |

Anualidad 2027

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 112/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



|                 |              |
|-----------------|--------------|
| Ayuntamientos   | 30.033,48 €  |
| Diputación      | 140.967,28 € |
| Total anualidad | 171.000,76 € |

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Finalización Plaza Mirador de la Cruz en Canjáyar" (referencia: 15PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HrTti0lfPXHS2KXptXahzQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HrTti0lfPXHS2KXptXahzQ)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar gasto plurianual por importe de doscientos cinco mil doscientos euros con noventa y dos céntimos (205.200,92), que se desglosa ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete mil euros con cincuenta y cuatro céntimos (169.587,54) de base imponible, más treinta y cinco mil seiscientos trece euros con treinta y ocho céntimos (35.613,38) que

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 113/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Treinta y cuatro mil doscientos euros con dieciséis céntimos (34.200,16 )

Anualidad 2027: Ciento setenta y un mil euros con setenta y seis céntimos (171.000,76)

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qQbr1+P+EjYDnBKe20RzgQ==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 114/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 17**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ENIX", NÚMERO 34PCAM24-27BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Enix" (referencia 34PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y, en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rOF5n6fIWtAteIAe7VxETw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q0T2DXqLbH+Ynhq6SLqjjQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 29 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica") y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A1qAna0D9kLt2N6v5SSFPw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 115/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 5 de mayo de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00152), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Enix" (referencia 34PCAM24-27BII), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de setenta y un mil novecientos noventa y siete euros con once céntimos (71.997,11 €), que se desglosa en cincuenta y nueve mil quinientos un euros con setenta y cuatro céntimos (59.501,74 €) de base imponible, más doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y siete céntimos (12.495,37 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 116/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |






- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 117/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 18**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "APARCAMIENTOS PÚBLICOS EN PARTALOA", NÚMERO 80PPOS24-27BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Aparcamientos públicos en Partaloea" (referencia 80PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos setenta y nueve mil setecientos euros (379.700,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.

Queda excluida la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA SLU, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+0oVPBoImPBj6hSMPkFfhg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/S6vqj+B+48CZYrBKgkc8Gg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MDYBkKKV7VQBmM7eQcXTBQ==>)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 118/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00196), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Aparcamientos públicos en Partalooa" (referencia 80PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de trescientos veintidos mil setecientos cuarenta y cinco euros (322.745,00 €), que se desglosa en doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (266.731,40 €) de base imponible, más cincuenta y seis mil trece euros con sesenta céntimos (56.013,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 119/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |






- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 120/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 19**

**ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA USO RECREATIVO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 66PPOS24-27BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Acondicionamiento de parcela para uso recreativo. Paterna del Río" (referencia 66PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pg6dMYPKkEho38KRgvszTw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eHclCSBajSjPQt9TJBE7OA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xxZDhOpBE7VhYjcOO0IaUA==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 121/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00084), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Acondicionamiento de parcela para uso recreativo. Paterna del Río" (referencia 66PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de ciento treinta y siete mil doscientos euros (137.200,00 €), que se desglosa en ciento trece mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (113.388,43 €) de base imponible, más veintitres mil ochocientos once euros con cincuenta y siete céntimos (23.811,57 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 122/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |





4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 123/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 20**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN. BENAHADUX", NÚMERO 82PPOS24-27BI.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación redes y pavimentación. Benahadux" (referencia 82PPOS24-27BI), con un presupuesto de ochenta y seis mil seiscientos euros (86.600,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.

Queda excluida la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA SLU, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tb45CB9oeeeX07cUu9CfzQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 14 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0DJkYQvJMHRqYr7VKLUvtA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/steSJ6No95cgAO6s2sIHPA==>)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 124/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00205), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación redes y pavimentación. Benahadux" (referencia 82PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de ochenta y un mil cuatrocientos euros (81.400,00 €), que se desglosa en sesenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (67.272,73 €) de base imponible, más catorce mil ciento veintisiete euros con veintisiete céntimos (14.127,27 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 125/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |






- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 126/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 21**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, MACAEL", NÚMERO 53PCAM24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Macael" (referencia 53PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QQ20jYBwoDsIHctcjs2NA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 8 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0q4u1Q9QTzvfUCAqFvk62Q==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NPTmC54daZyLhx/fMAWoBQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 127/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00158), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Macael" (referencia 53PCAM24-27BII), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (B14587414), por el precio de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €), que se desglosa en sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ochenta y un céntimos (64.462,81 €) de base imponible, más trece mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (13.537,19 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la


| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 128/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 129/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 22**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR, FASE I”, NÚMERO 34PG2022.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de mayo de 2026.

Con cargo al presupuesto general de 2024, se está ejecutando la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024, a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., Métodos Avanzados de Construcción, S.L. y Proyectos y Vías Almería, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pabellón Almerimar). El precio de adjudicación asciende a la cantidad de 8.981.694,94 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución a dieciocho (18) meses. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 30 de octubre de 2024.

El día 22 de noviembre 2024 se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose inicio a la ejecución de los trabajos, determinándose así, como fecha de finalización, la de 22 de mayo de 2026.

En fecha 11 de marzo de 2026, por la dirección de obra y los directores de ejecución, se ha suscrito, con URL [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Hyf\\_rtN5nhAyCgfGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Hyf_rtN5nhAyCgfGCcyYA==), informe justificando la necesidad de redacción de un proyecto modificado, con registro de entrada de fecha 12 de marzo de 2026, presentado y remitido desde el Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30 de marzo de 2026.

La dirección facultativa considera que la modificación se encuentra justificada, tratándose de una modificación no sustancial, conforme al artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP).

En el referido informe se pone de manifiesto que “se hace necesario contar una ampliación del plazo global del contrato de cuatro (4) meses.”, constando la conformidad a la misma por la mercantil adjudicataria del contrato de obra en fecha 14 de abril de 2026.

El expediente administrativo de modificación de proyecto se encuentra en tramitación, sin que se haya acordado aún la aprobación definitiva del mismo por parte del órgano de contratación, debiendo posponer así la adopción del acuerdo de ampliación de plazo para ejecución del mismo a dicho momento.

En fecha 7 de mayo de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/W0buMJad3OdJqRt32xIFiw==>, se presenta por la empresa adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de sesenta (60) días naturales debido, según indica, “a las condiciones meteorológicas sufridas durante los meses de enero y febrero de 2026, con alertas de nivel naranja por viento y lluvia que nos han

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 130/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



impedido realizar los trabajos previstos en cubiertas y en los cerramientos del edificio, por no poder usar grúas y plataformas elevadoras móviles de personal.”

Obra en el expediente informe favorable a dicha ampliación de plazo, presentado por la dirección facultativa en fecha 19 de mayo de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/bIJFs9yoTrVLo8hBtyQeug==> .

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, en sesenta (60) días naturales, a solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de obra con la conformidad de la dirección facultativa, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 22 de julio de 2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.”

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 131/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 23**

**RECTIFICACION ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN TIJOLA 2025” (REFERENCIA 5PG2026), EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, Y EN CONSECUENCIA, RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA OBRA, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2026 aprobó, entre otras cuestiones, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “Ejecución de punto limpio en Tijola 2025”, con un presupuesto de licitación total de trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (368.148,62 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 del corriente mes de mayo.

Tras dicha publicación en la Plataforma de Contratación de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado la existencia de un error en el plazo de ejecución consignado en el informe emitido por la Unidad de Supervisión de Proyectos, plazo de ejecución de 180 días, cuando dicho plazo previsto en el documento técnico proyecto, objeto de supervisión, era de 90 días. Igualmente, el plazo erróneo está reflejado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la obra; no afectando, el error material al proyecto de la obra que sigue manteniéndose en sus propios términos.

Ante dicha circunstancia se ha emitido un nuevo informe de supervisión, en el que se recoge el plazo correcto de ejecución de la obra de 90 días, haciéndose necesario aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares en el sentido descrito anteriormente, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone “...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 132/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

b) el importe y el plazo del contrato”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referido a la Revocación de actos y rectificación de errores, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, establece que error material o de hecho deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones materiales, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares ([URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0H7TDIAoixjs51iuno4xKg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0H7TDIAoixjs51iuno4xKg==)) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada “Ejecución de Punto Limpio en Tíjola” (referencia 5PG2026), recogiendo el plazo de ejecución de obra correcto de 90 días.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo de 20 días naturales.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 133/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 24**

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR, FASE I”, NÚMERO 34PG2022.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de mayo de 2026.

Con cargo al presupuesto general de 2024, se está ejecutando la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024, a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., Métodos Avanzados de Construcción, S.L. y Proyectos y Vías Almería, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pabellón Almerimar). El precio de adjudicación asciende a la cantidad de 8.981.694,94 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución a dieciocho (18) meses. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 30 de octubre de 2024.

El día 22 de noviembre 2024, se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose inicio a la ejecución de los trabajos.


En fecha 11 de marzo de 2026, por la dirección de obra y los directores de ejecución, se ha suscrito, con URL [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Hyf\\_rtN5nhAyCgfGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Hyf_rtN5nhAyCgfGCcyYA==), informe justificando la necesidad de redacción de un proyecto modificado, con registro de entrada de fecha 12 de marzo de 2026, presentado y remitido asimismo desde el Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30 de marzo de 2026.

La dirección facultativa considera que la modificación se encuentra justificada, tratándose de una modificación no sustancial, conforme al artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP).

Las modificaciones propuestas y su justificación técnica se concretan, en resumen, en:

- Modificaciones en cimentación y estructura: Derivadas de condiciones reales del terreno sensiblemente más desfavorables de lo previsto, requiriendo un nuevo relleno estructural al no ser el suelo original apto para asentar el edificio.
- Ajustes en saneamiento: Definición de nuevos puntos de enganche a las redes generales de pluviales y residuales por exigencia de la empresa suministradora "Aguas de El Ejido", establecidos por la citada entidad suministradora con posterioridad a la redacción del proyecto.
- Cambios funcionales y mejoras técnicas: Actualizaciones de calidades para superar estándares de seguridad y eficiencia, así como ajustes técnicos indispensables detectados durante la ejecución.

En su valoración económica, la dirección de obra determina que el coste de las nuevas partidas propuestas para el proyecto modificado asciende a 781.603,36 € (presupuesto de

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 134/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

ejecución material). Una vez aplicado el coeficiente de adjudicación, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA vigente, este importe se traduce en un incremento neto de 1.038.027,75 € sobre el precio de adjudicación original, lo que representa un aumento del 11,56% respecto al mismo. Cabe destacar que dicho porcentaje se sitúa por debajo del umbral del 15% establecido en el artículo 205.2.c) 3º de la LCSP para las modificaciones no sustanciales.

En el informe de la dirección facultativa, también se pone de manifiesto que, en base al “artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que permanece vigente tal como se indica en el expediente 85/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre el régimen de modificación del contrato y otras cuestiones, (...) procede incorporar al proyecto modificado, cuya autorización de redacción se solicita, las variaciones de medición ya producidas en la obra sin esperar a la medición y certificación final. A día de redacción de la presente solicitud, de las unidades finalizadas hasta la fecha en los siguientes capítulos, se ha recogido la alteración en la medición con respecto a lo proyectado.”

Según se desprende del mismo, el coste de estos ajustes técnicos, valorados a precios de ejecución material, sin baja, asciende a 348.484,55 €, lo que, una vez aplicados los coeficientes contractuales y el IVA, se traduce en un incremento neto de 462.813,54 € sobre el precio de adjudicación, suponiendo un 5,15 % respecto al mismo.

Por último, la dirección facultativa expone que “La ejecución de la obra proseguirá en tanto no se vean partidas afectadas por los nuevos precios introducidos en el proyecto modificado. Debido a las causas sobrevenidas enumeradas anteriormente, así como el incremento de medición en las unidades de obra necesarias para ejecución de la obra, se hace necesario contar una ampliación del plazo global del contrato de cuatro (4) meses.”


En fecha 14 de abril de 2026, por la mercantil adjudicataria del contrato de obra, se ha presentado la conformidad a la referida solicitud de ampliación de plazo de ejecución en cuatro (4) meses adicionales.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, ya que lo fue la propia dirección de obra, y la conformidad del contratista al proyecto modificado será recabada con carácter previo a la aprobación de este por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 135/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) de la LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 11 de marzo de 2026, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, poniendo de manifiesto expresamente que se cumple con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, ya que, según determina, las modificaciones responden a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, las cuales se fundamentan en la insuficiencia del estudio geotécnico inicial respecto a la capacidad portante real del suelo y en requerimientos técnicos de la entidad suministradora de agua surgidos tras la redacción del proyecto.


El artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que:

1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 de este Reglamento. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el Proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.” Por ello procede incorporar al Proyecto Modificado, cuya autorización de redacción se solicita, las variaciones de medición ya producidas en la obra sin esperar a la Medición y Certificación final. A día de redacción de la presente solicitud, de las unidades finalizadas hasta la fecha en los siguientes capítulos, se ha recogido la alteración en la medición con respecto a lo proyectado.

La dirección facultativa, en el informe de referencia, tras invocar al mismo, concluye que “Por ello procede incorporar al proyecto modificado, cuya autorización de redacción se solicita, las variaciones de medición ya producidas en la obra sin esperar a la medición y certificación final. A día de redacción de la presente solicitud, de las unidades finalizadas hasta la fecha en los siguientes capítulos, se ha recogido la alteración en la medición con respecto a lo proyectado.”

Se considera oportuno tramitar esta regularización conjuntamente con el proyecto

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 136/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

modificado en aras al principio de transparencia y unidad de expediente, permitiendo determinar con precisión el coste real del incremento económico a la fecha actual.

Según refiere el informe técnico en su valoración económica, el incremento total del presupuesto de la obra asciende a un millón quinientos mil ochocientos cuarenta y un euros con veintinueve céntimos (1.500.841,29 €), IVA incluido, el cual se desglosa técnicamente en los siguientes conceptos:

1. Incremento por modificación de proyecto (artículo 205.2.c LCSP): Incremento neto de un millón treinta y ocho mil veintisiete euros con setenta y cinco céntimos (1.038.027,75 €) sobre el precio de adjudicación original, lo que representa un aumento del 11,56% respecto a aquel. Cabe destacar que dicho porcentaje se sitúa por debajo del umbral del 15% establecido en el artículo 205.2.c) 3º de la LCSP para las modificaciones no sustanciales.


2. Incremento por Regularización de Mediciones (artículo 160 RGLCAP): Una vez aplicados los coeficientes contractuales y el IVA, se traduce en un incremento neto de cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos (462.813,54 €) sobre el precio de adjudicación, suponiendo un 5,15% respecto al mismo.

Dicho incremento económico deberá ser asumido íntegramente por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a la estipulación sexta del Convenio para la financiación, contratación y ejecución de obras de pabellones deportivos en el municipio de El Ejido, suscrito entre la Diputación de Almería y el referido Ayuntamiento en fecha 22/09/2022, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYjV6zoindCz25opcsYQZQ==> siendo modificado posteriormente en fecha 10/11/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iZplF1QnIjntPGiVgMtsg%3D%3D>, sin que dicha modificación afectara a la citada estipulación, según la cual, las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución y la correspondiente liquidación de la obra, revisiones de precios o por modificaciones del proyecto, correrán a cargo del Ayuntamiento de El Ejido. La Diputación retendrá los fondos a favor del Ayuntamiento por las eventuales bajas en la licitación, para hacer frente a estos diferenciales.

El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Establece el artículo 162.2 del RGLCAP, respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Estando en la fase administrativa de autorización de inicio de expediente de modificación

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 137/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

de proyecto, con incremento de presupuesto, y no constando en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 242.5 de la LCSP respecto a la continuación provisional de los trabajos, su aprobación deberá ser adoptada, en su caso, junto a la del proyecto modificado o, de darse tal circunstancia, cuando se consideren cumplidos los requisitos legalmente exigidos al efecto por el indicado precepto.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

En cuanto al órgano competente, la LCSP establece en su disposición adicional segunda, que corresponden a Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente. Es decir que le corresponden aquellos cuyo valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas y los plurianuales de menor duración cuando superen el porcentaje y cuantía indicados.

El valor estimado del contrato supera la cuantía de seis millones de euros, por lo que compete al Pleno la aprobación de la modificación.

El Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha delegado en la Junta de Gobierno las contrataciones cuya competencia le corresponde, mediante acuerdo núm. 10 de sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del ROFyRJ de las EE.LL., aprobado por RD 2.568/1986, las Comisiones Informativas tienen por función, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 138/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022.

2º) Requerir a la dirección facultativa para que presente el proyecto modificado a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 139/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 25**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA ADSCRITAS A LAS LIGAS EDUCATIVAS DEL PROYECTO “JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (JDP) 2025/2026” Y AL PROYECTO “SENDEROS 2026”.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, mediante acuerdo urgente número 12, aprobó el desarrollo del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2025-2026”. Este proyecto incluye dentro de sus contenidos las ligas educativas de promoción deportiva, en las que se realizan jornadas deportivas organizadas por la Diputación, incluidas en los calendarios de encuentros deportivos en los que participan equipos de diferentes municipios de toda la provincia que deben desplazarse semanalmente a las instalaciones deportivas en las que estén programados dichos encuentros.


Asimismo, mediante acuerdo urgente núm. 10 de la Junta de Gobierno, adoptado en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2026, se aprobó el programa “Almería Activa Natura”, que integra el proyecto “Senderos”. En este proyecto, se han programado 110 actividades de senderismo, a las cuales, los municipios de la provincia pueden adscribirse para la realización de las mismas con los ciudadanos de sus municipios.

La prestación del servicio de transporte de ambos proyectos se ha venido gestionando durante sucesivos años de forma directa por la Diputación. No obstante, ante el hecho de haber quedado desiertas diversas licitaciones, desde 2024, el servicio se ha venido financiando a través de un Plan de asistencia económica para los ayuntamientos adscritos. Por ello, este año resulta necesario articular nuevamente esta fórmula, proponiéndose la asistencia económica como la solución técnica más eficaz y ágil.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

La NAE establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 140/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAE, la Diputada del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la asistencia económica del servicio de transporte de las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2025-2026 y del proyecto Senderos 2026.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=mIWbv2JiaM&idDocument=blzirBXOfB>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de asistencia económica para la prestación del servicio de transporte destinado a Entidades Locales de la provincia de Almería adscritas a las ligas educativas del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales (JDP) 2025/2026” y al proyecto “Senderos 2026”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=gR7zF7RDrt&idDocument=508InsoF8Q>

2º) Autorizar un gasto de ciento veinticinco mil (125.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada “Asistencia económica ayuntamientos”.


| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 141/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Establecer un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para que las entidades locales presenten sus solicitudes de asistencia económica junto a la documentación requerida.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 142/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 26**

**PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS MUNICIPALES 2026.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 29 de abril de 2026.

Mediante acuerdo del Pleno número 6, adoptado en sesión de 2 de febrero de 2026, se aprobó el Plan Provincial de Deporte (PPD). En este marco estratégico se integra el “Eje Almería Activa” y, dentro de él, el “Programa Urbac”, cuyo objeto es la planificación y desarrollo de intervenciones urbanísticas, dotación de infraestructuras y equipamiento técnico. Dichas actuaciones están orientadas a facilitar la actividad física y deportiva de la población, priorizando a los municipios de la provincia menores de veinte mil habitantes.

Dentro del citado programa “Urbac”, se encuadra el proyecto “Planes de Instalaciones Deportivas y Senderos”, mediante el cual, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud canaliza las demandas municipales para la optimización del parque provincial de instalaciones deportivas. Entre sus líneas de actuación, destaca el apoyo a la recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes, contemplando tanto la intervención física en los trazados como su necesaria homologación o rehomologación técnica.

En el desarrollo de dicho proyecto, y en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación, la Diputación Provincial de Almería considera prioritario respaldar a las Entidades Locales en la preservación de su patrimonio deportivo y natural. Tras constatar que, en los planes de inversiones de 2024 y 2025, los municipios han priorizado mayoritariamente las instalaciones de tipología urbana, la red de senderos ha quedado en un segundo plano inversor. Esta situación evidencia la necesidad de implementar un nuevo Plan de asistencia específica motivada por el importante deterioro que han sufrido estos espacios en los últimos años. Cabe considerar que estos senderos conforman un eje vertebrador del territorio, esencial para potenciar el turismo activo y actuar como un recurso estratégico en la lucha contra la despoblación en los municipios más pequeños.

El presente Plan tiene como objetivo fundamental la rehabilitación y el mantenimiento de la red de senderos municipales, mediante el acondicionamiento, limpieza y señalización de los trazados existentes, garantizando la seguridad de los usuarios y su homologación técnica. Asimismo, se otorgará prioridad a aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de asistencias económicas para este tipo de actuaciones en los Planes anteriores. Este compromiso se fundamenta en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), que encomienda a la Diputación la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad, así como en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010 (LAULA), que consagran el principio de cooperación y la garantía del equilibrio territorial.

Dada la naturaleza de la actividad a financiar y la necesidad de una gestión ágil por parte

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 143/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



de las entidades destinatarias, se estima que la figura de la asistencia económica es el instrumento jurídico más eficaz. Este modelo permite una colaboración directa entre la administración provincial y local, asegurando que los fondos se destinen específicamente a la rehabilitación técnica y mantenimiento de senderos existentes, bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

Al respecto, la vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

La NAE establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.


A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAE, la Diputada del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=t17YNx0v3V&idDocument=CfAxcv7gKy>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 144/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de asistencias económicas a Entidades Locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para la rehabilitación y mantenimiento de la red de senderos municipales (2026).

Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=3a5CEIb9cY&idDocument=Vskj1QSIFq>

2º) Aprobar un gasto de trescientos mil (300.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200, denominada “Plan de mantenimiento de senderos municipales”.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P., y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Establecer un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para que las Entidades Locales presenten sus solicitudes de asistencia económica junto a la documentación requerida.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 145/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 27**

**PRIMER PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES, ESPACIOS ESCÉNICOS Y CENTROS CULTURALES 2026.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de mayo de 2026.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense para el vigente ejercicio, aprobado mediante acuerdo núm. 5 del Pleno de la Diputación de Almería en su sesión del día 2 de febrero de 2026, entre sus objetivos, establece los siguientes:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia y los profesionales del mundo la cultura.
- Crear mecanismos participativos y de interrelación en materia de cultura para obtener el mejor y óptimo rendimiento de los recursos culturales, tanto de ayuntamientos como de la Diputación, favoreciendo los vínculos intermunicipales.
- Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia, personalidades del ámbito de la cultura, a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y ayudas a la investigación que promueva el Instituto de Estudios Almerienses (IEA).
- Fomentar el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia.

En el mismo se incluye entre otros, el programa de Promoción y Difusión de las Artes Escénicas, que integra todos los proyectos y acciones en el ámbito de las Artes escénicas en cualquier forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música (ópera, zarzuela, teatro musical, cabaret, music hall, clásica, jazz, flamenco, música de bandas, monólogos y espectáculos de humor) y, en general, cualquier manifestación del denominado mundo del espectáculo que se lleve a cabo en algún tipo de espacio escénico, habitualmente en las salas, pero también en cualquier espacio arquitectónico o urbanístico construido especialmente o habilitado ocasionalmente para realizar espectáculos en vivo.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 146/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Siendo sus objetivos:

- Fomentar el interés por las artes escénicas entendiendo éstas como artes presenciales.
- Potenciar la creación y formación de públicos en el ámbito del teatro y la música.
- Establecer relaciones directas entre el público y las artes escénicas, su lenguaje, su mensaje y su entorno.
- Fomentar el turismo cultural a través de proyectos sostenibles y de marcado interés para la lucha contra la despoblación.
- Dar a conocer y poner en valor las manifestaciones culturales autóctonas.


Dentro del programa de Promoción y Difusión de las Artes Escénicas, se incluyen: a) muestras provinciales de Carnaval; b) Circuito de teatro del Siglo de Oro; c) Circuito provincial de teatro de sala; d) Circuitos provinciales de música clásica, danza y otras músicas; e) Circuitos provinciales de flamenco; f) Circuito provincial de teatro de verano; g) Ciclos “Sentidos”; h) “Con nombre propio”; i) La banda sonora de tu pueblo; j) Circuitos provinciales de jazz; k) Arte en esencia.; l) P.A.C.A: Apoyo a la Cultura Almeriense; m) proyectos de promoción con colectivos e industrias culturales y n) acordes y palabras.

Por los Departamentos de Actividades y Programas y de Gestión y Animación Cultural, se realizan una gran variedad de actividades destinadas a fomentar la realización de espectáculos de teatro, música, danza, magia, etc., con las que se pretende fomentar el gusto y la afición por todas estas artes escénicas en los municipios almerienses. Entre los que se incluyen: a) espectáculos de teatro, música, danza, ilusionismo...; b) Programa de Artes Escénicas; c) Cultura en la Calle; d) Vive el teatro; e) Ocupa tu Butaca; f) Muestra de Teatro Aficionado, g) Ven al Teatro; h) Programa de Teatro Aficionado e i) Programa sobre el Audiovisual Nur y el León Rojo. Además del Departamento de Audiovisuales y Equipamientos Culturales, insertado en el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que gestiona y tramita administrativamente los diferentes planes y programas de inversiones en equipamientos culturales, efectuados.

La realización de estos programas requiere de una serie de infraestructuras, tanto en instalaciones culturales, como la necesidad de disponer de la infraestructura necesaria por parte de los municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería, para su desarrollo y participación de los usuarios con calidad, posibilitando que la actividad cultural alcance a la totalidad de la población de la provincia. Por lo tanto, la mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Almería tiene como finalidad que la realización de actividades culturales locales se presten en condiciones óptimas para reforzar la identidad cultural de las Entidades Locales de la provincia de Almería. Así como la mejora de las infraestructuras respecto a las actividades culturales que se realizan al aire libre.

Ha emitido informe técnico favorable el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 15 de mayo de 2026.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 147/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Por todo ello se efectúa la presente convocatoria, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público y conforme a los principios de objetividad, igualdad y eficacia recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAEDA, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 148/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del 1º Plan Provincial de Asistencias Económicas a Entidades Locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones culturales, espacios escénicos y centros culturales 2026.

Verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=T7RALW59\\_VsMcyZqPkZoLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=T7RALW59_VsMcyZqPkZoLA==)

2º) Autorizar un gasto de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 333 76200 “Plan de Equipamiento de Instalaciones Culturales, Espacios Escénicos y Centros Culturales del vigente presupuesto general de esta Diputación.

Esta autorización de gasto queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10 del presupuesto de esta Diputación de 2026.

3º) El Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. de Almería y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de Almería, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañadas de la documentación específica establecida.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 149/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 28**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS SECCIONALES EN EL PARQUE DE BOMBEROS DEL C.E.I.S. LEVANTE ALMERIENSE (TURRE, ALMERÍA) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027".**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de mayo de 2026.

Se recibe el día 6 de abril de 2026 una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración Del Territorio y Agua, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.


La presente contratación solicitada se enmarca estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible.

A nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social"; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este Plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de cuarenta y dos mil euros

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 150/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

(42.000,00 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027; la duración del contrato se extenderá a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o del día que se estipule en el mismo hasta la recepción efectiva del suministro, que será, como máximo, de seis (6) meses, y se perfeccionará con la firma del acta de recepción que será suscrita por el responsable del contrato, conforme al artículo 210 de la LCSP.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado la contratación, con ref. exp. 2026/D22200/006-212/00004, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de puertas seccionales en el Parque de Bomberos del C.E.I.S. del Levante Almeriense (turre, Almería) dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sc+XPR/iquRjF8933+rQIQ==> , y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IgHalpBurgAgWuZsc3bN1Q==> , respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por importe total de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con el siguiente desglose:


| Base imponible | 21,00% IVA | Total       |
|----------------|------------|-------------|
| 34.710,74 €    | 7.289,26 € | 42.000,00 € |

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 151/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 152/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 29**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, DE VEHÍCULOS (POR LOTES) PARA EL PARQUE MOVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de mayo de 2026.

Mediante acuerdo número urg. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, certificado del acuerdo cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=SxeUFetb9g&idRequest=16Vwzvfx8Q> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos (por lotes) para el Parque Movil de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=oLGkFPS3GD&idRequest=x2nBjdAE5e> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=5MW5qDWeqN&idRequest=LflirDC4h6> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto de carácter anticipado plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400, por un importe total de novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis euros, con cero céntimos (955.416,00 €), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, durante los cuatro (4) años de duración; quedando subordinado el gasto de los años 2026 a 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo urgente 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yvq3dMLKZDHCzqoS+KxMkA==> , se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2026 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia: la mercantil Bujarkay, S.L. licitador clasificado en primer lugar en el Lote 1: grupo A: 11 Vehículos Tipo Suv, Segmento C, Híbridos; la mercantil Bujarkay, S.L. licitador clasificado en primer lugar en el Lote 2: grupo B: 5 Vehículos Tipo Suv, Segmento C, Híbridos; la mercantil Bujarkay, S.L. licitador clasificado en primer lugar en el lote 3: grupo C: 3 VEHÍCULOS TIPO SUV, SEGMENTO B, HÍBRIDOS

Tras requerir a la mercantil Bujarkay S.L., licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, la documentación previa a la adjudicación, el día 21 de abril de 2026, se

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 153/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y del informe técnico emitido respecto al certificado del fabricante, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aKNt/jugsPF+vWdBtVIJAw==>

A la vista del contenido del informe técnico, la Mesa acuerda requerir a la citada mercantil, para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, presente a través de la oficina virtual la Aclaración respecto a la disparidad entre la oferta presentada en los tres lotes, en la que se oferta como mejora la característica de que los vehículos son “Enchufable PHEV”, y los certificados aportados donde no se acredita esta característica que ha sido valorada como mejora con 4 puntos.

El día 5 de mayo de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wABEbFB8rK1C1zF9B+6VuQ==>, para dar cuenta del escrito presentado y calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta que con fecha 22 de abril de 2026, D. Fidel Castillo Punzano, en representación de BUJARKAY, S.L., presentó una declaración responsable en la que declara literalmente lo siguiente:


*"Que el cumplimiento de la mejora ofertada sobre el pliego respecto de la característica mecánica 'Enchufable PHEV' [...] se ha debido a un error tipográfico por nuestra parte, es más CONFIRMO que ninguno de los modelos de vehículos ofertados existe en el mercado con la configuración PHEV (Híbrido enchufable)".*

La Mesa de contratación, analizada la situación, considera que la misma debe resolverse con la argumentación en torno a tres premisas: la diferencia entre "requisito mínimo" y "criterio de valoración de mejora", la doctrina de los errores materiales y, sobre todo, el principio de proporcionalidad, evitando que un formalismo excesivo determine un perjuicio a la concurrencia y a la selección de la oferta con mejor relación calidad precio.

Por todo lo expuesto, la Mesa acuerda admitir el escrito de aclaración presentado por BUJARKAY S.L., Respecto al resto de documentación administrativa, el licitador presenta la documentación completa, y, en consecuencia, la Mesa se propone que por el órgano de contratación se adjudique el contrato (los tres lotes), a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluidas las garantías definitivas, mediante carta de pago, por importe de 13.358,40 € para el lote número 1; 6.072,00 € para el lote número 2; y 5.047,20 € respecto al lote número 3. Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 154/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la nueva clasificación con la puntuación corregida y detraídos los puntos, concluyendo que BUJARKAY S.L. sigue siendo la oferta económicamente más ventajosa tal y como consta a continuación:

**LOTE 1: GRUPO A (11 Vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos)**

| Posición | Empresa Licitadora          | Puntos Técnicos | Puntos Renting | Puntos Km | Puntuación Total |
|----------|-----------------------------|-----------------|----------------|-----------|------------------|
| 1º       | BUJARKAY, S.L.              | 19,50           | 47,24          | 2,50      | 69,24            |
| 2º       | ANDACAR 2000, S.A.          | 29,50           | 35,71          | 3,75      | 68,96            |
| 3º       | ALVEMACO RENTACAR, S.L.     | 31,00           | 26,50          | 2,50      | 60,00            |
| 4º       | ARVAL SERVICE LEASE, S.A.U. | 26,00           | 27,47          | 2,05      | 55,52            |
| 5º       | TRANSTEL, S.A.              | 23,75           | 15,92          | 5,00      | 44,67            |
| 6º       | AUTOS IGLESIAS, S.L.        | 21,50           | 18,40          | 4,58      | 44,48            |

**LOTE 2: GRUPO B (5 Vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos)**

| Posición | Empresa Licitadora          | Puntos Técnicos | Puntos Renting | Puntos Km | Puntuación Total |
|----------|-----------------------------|-----------------|----------------|-----------|------------------|
| 1º       | BUJARKAY, S.L.              | 19,50           | 47,08          | 2,50      | 69,08            |
| 2º       | ANDACAR 2000, S.A.          | 29,50           | 35,58          | 3,75      | 68,83            |
| 3º       | ARVAL SERVICE LEASE, S.A.U. | 20,00           | 27,37          | 2,05      | 49,42            |
| 4º       | AUTOS IGLESIAS, S.L.        | 23,00           | 18,34          | 4,58      | 45,92            |
| 5º       | TRANSTEL, S.A.              | 23,75           | 15,19          | 5,00      | 43,94            |

**LOTE 3: GRUPO C (3 Vehículos tipo SUV, segmento B, híbridos)**

| Posición | Empresa Licitadora | Puntos Técnicos | Puntos Renting | Puntos Km | Puntuación Total |
|----------|--------------------|-----------------|----------------|-----------|------------------|
|----------|--------------------|-----------------|----------------|-----------|------------------|

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 155/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



|    |                         |       |       |      |       |
|----|-------------------------|-------|-------|------|-------|
| 1º | BUJARKAY, S.L.          | 25,75 | 33,24 | 2,50 | 61,49 |
| 2º | ANDACAR 2000, S.A.      | 19,75 | 34,70 | 4,00 | 58,45 |
| 3º | AUTOS IGLESIAS, S.L.    | 21,75 | 15,48 | 5,00 | 42,23 |
| 4º | ALVEMACO RENTACAR, S.L. | 26,00 | 13,48 | 2,50 | 41,98 |

2º) Adjudicar el contrato del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de vehículos (por lotes) para el Parque Móvil de la Diputación de Almería, a la mercantil Bujarkay S.L. B23267131, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la entrega de los vehículos:

| Lote /Adjudicatario/ Modelo ofertado   | Base                | 21% IVA     | Total        |        |
|--|---------------------|-------------|--------------|--------|
| Lote 1: Grupo A. Once (11) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos.<br>Bujarkay S.L. B23267131<br>Dacia Duster expression mild hybrid 140   | 267.168,00 €        | 56.105,28 € | 323.273,28 € |        |
| Lote 2: Grupo B.: Cinco (5) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos<br>Bujarkay S.L. B23267131<br>Dacia Duster expression mild hybrid 140   | 121.440,00          | 25.502,40   | 146.942,40 € |        |
| Lote 3: grupo D. Tres (3) turismos, segmento c, híbridos enchufable.<br>Bujarkay S.L. B23267131<br>Volkswagen T-Roc "Mas" 1.5 eTSI 110 kW (150 CV)<br>Automático DSG 7 vel.                    | 100.944,00 €        | 21198,24 €  | 122.142,24 € |        |
| Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada grupo de vehículos, oferta los siguientes importes, IVA incluido: |                     |             |              |        |
| Lote / Adjudicatario   | KM                  | Base        | 21% IVA      | Total  |
| Lote 1: Grupo A. Once (11) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos.<br>Bujarkay S.L. B23267131  | Kilometraje exceso  | 0,00 €      | 0,00 €       | 0,00 € |
|  | Kilometraje defecto | 0,00 €      | 0,00 €       | 0,00 € |
| Lote 2: Grupo B. Cinco (5) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos<br>Bujarkay S.L. B23267131   | Kilometraje exceso  | 0,00 €      | 0,00         | 0,00 € |
|  | Kilometraje defecto | 0,00€       | 0,000        | 0,00€  |
| Lote 3: grupo D. Tres (3) turismos,  | Kilometraje         | 0,00€       | 0,00€        | 0,00€  |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 156/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



|   |                     |       |       |       |
|---|---------------------|-------|-------|-------|
| segmento c, híbridos enchufable.<br>Bujarkay S.L. B23267131<br>Volkswagen T-Roc "Mas" 1.5 eTSI 110<br>kW (150 CV) Automático DSG 7 vel. | exceso              |       |       |       |
|   | Kilometraje defecto | 0,00€ | 0,00€ | 0,00€ |

Con el siguiente desglose por lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20400 -alquiler material de transporte (vehículos renting)- o la que resulte aplicable en los ejercicios presupuestarios durante los que se ejecute el contrato, para un periodo de duración de cuatro (4) años:

| Lotes  | 2026  | 2027                | 2028                | 2029                | 2030  | Total               |
|--|---|---------------------|---------------------|---------------------|---|---------------------|
| Lote 1: Grupo A<br>Once (11) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos. | del 15 de julio al 31 de diciembre:<br>37.041,73 €  | 80.818,32           | 80.818,32           | 80.818,32           | Del 1 de enero hasta 14 de julio:<br>43.776,59      | 323.273,28 €        |
| Lote 2: Grupo B:<br>Cinco (5) vehículos tipo SUV, segmento C, híbridos | del 15 de octubre al 31 de diciembre:<br>7.653,25 € | 36.735,60           | 36.735,60           | 36.735,60           | Del 1 de enero hasta el 14 de octubre:<br>29.082,35 | 146.942,40 €        |
| Lote 3: grupo D: tres (3) turismos, segmento c, híbridos enchufable    | del 15 de julio al 31 de diciembre<br>13.995,47 €   | 30.535,56 €         | 30.535,56           | 30.535,56€          | Del 1 de enero hasta 14 de julio:<br>16.540,09 €    | 122.142,24 €        |
| <b>Total</b>   | <b>58.690,45 €</b>                                  | <b>148.089,48 €</b> | <b>148.089,48 €</b> | <b>148.089,48 €</b> | <b>89.399,03 €</b>                                  | <b>592.357,92 €</b> |

El desglose del gasto definitivo por anualidades se confirmará a la Intervención Provincial, una vez se inicie el arrendamiento, tras la recepción de los vehículos, de conformidad con los plazos de entrega señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

3º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 157/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00013", código FACe "9.180.609 y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el arrendamiento con el mantenimiento incluido, se abonará de forma mensual, y se realizará de forma separada para cada uno de los grupos de vehículos, indicando en cada una la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo, y se determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

6º) Dar de alta el arrendamiento en el inventario de la Corporación.

7º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

8º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 158/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 30**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES CONSUMIBLES DIVERSOS (ABONOS, FITOSANITARIOS Y TIERRAS, CADENAS Y OTROS) PARA EL VIVERO PROVINCIAL.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 13 de mayo de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaborada por la Jefa de Sección del Medio Rural.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios unitarios establecidos son adecuados al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración inicial del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o día que se estipule en el mismo, o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades (10 %) y modificado (20 %) del contrato), prorrogable hasta dos (2) años más, periodo durante el cual el proveedor se compromete a realizar los suministros solicitados en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Se trata de una contratación de suministros de productos, dentro de los cuales, se incluyen diferentes artículos por precios unitarios, ascendiendo el presupuesto base de licitación, para un (1) año de duración inicial prevista, al importe de dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (16.244,86 €), en el que se incluye el 10 y el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 159/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de materiales consumibles diversos (abonos, fitosanitarios y tierras, cadenas y otros) para el Vivero Provincial integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Usi3SK9cfGcKWQppAzFvjg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dP4IJM/UL/YRwvp+RWYQw==>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (16.244,86 €), en el que se incluye el 10 y el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación 3040-410-22699 gastos diversos:

| Lotes                                 | Base Imponible | Tipo IVA | Importe IVA | Importe Total |
|---------------------------------------|----------------|----------|-------------|---------------|
| Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros | 12.163,51 €    | 10%      | 1.216,35 €  | 13.379,86 €   |
| Lote 2 tierra, cadenas y otros        | 2.367,77 €     | 21%      | 497,23 €    | 2.865,00 €    |
| Total                                 | 14.531,28 €    |          | 1.713,58 €  | 16.244,86 €   |

Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

| LOTE                                  | Anualidad 2026<br>(7 meses) | Anualidad 2027<br>(5 meses) | Importe total (IVA<br>Incluido) |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros | 7.804,92 €                  | 5.574,94 €                  | 13.379,86 €                     |
| Lote 2 tierra, cadenas y otros        | 1.671,25 €                  | 1.193,75 €                  | 2.865,00 €                      |
| Total                                 | 13.379,86 €                 | 2.865,00 €                  | 16.244,86 €                     |

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 160/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |






en los presupuestos de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 161/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**Acuerdo urgente 31**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BICICLETAS DE MONTAÑA SIN MOTOR DE USO TURÍSTICO PARA LA RUTA DE GRAVEL DE LA ALPUJARRA Y SIERRA NEVADA ALMERIENSE**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de mayo de 2026.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).


Mediante resolución del Presidente de esta Diputación nº 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue, como objetivo general, apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada, en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo. Identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial; marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI, sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

Con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, promover espacios deportivos que completen su red local de instalaciones. Proporcionar todas las oportunidades posibles para que las personas se muevan y vivan activamente en su entorno rural hace que estos entornos sean un lugar mejor para residir y trabajar, pero también para viajar a ellos y divertirse, lo cual, se conseguirá promoviendo la construcción y adecuación de equipamientos para la práctica de actividad física al aire libre.

Ante la necesidad de articular el territorio y poner en valor su diversidad paisajística, se ha promovido el proyecto de obra de la Ruta Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense, actualmente en ejecución. Esta inversión busca no solo la adecuación física de los trazados, sino posicionar a la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense como un destino de referencia para el cicloturismo. El objetivo final es utilizar estas infraestructuras para

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 162/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

conectar las distintas zonas y municipios, favoreciendo el flujo de visitantes entre poblaciones, combatiendo la despoblación mediante la dinamización económica y promoviendo un modelo de turismo respetuoso que aúne deporte, naturaleza y movilidad sostenible.

En esta línea, se considera totalmente oportuno para potenciar dicha actividad, a la vez que promocionar la Ruta de Gravel, facilitar a los municipios por los que discurre dicha ruta bicicletas de montaña para que sean gestionadas por los mismos de cara a los usuarios de la ruta.

La intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Este expediente de contratación, se ve afectado por el eje de intervención nº 2, actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

Con el presente contrato se pretende llevar a cabo la adquisición de bicicletas que contribuyen a la sostenibilidad turística de la zona, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden de la Diputada Delegada de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, para la contratación del suministro de bicicletas de montaña sin motor de uso turístico para la Ruta de Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria del Jefe de Servicio de Deporte, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del suministro de bicicletas de montaña sin motor de uso turístico para la Ruta de Gravel de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterios económicos de adjudicación; y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:14:24 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado | 27/05/2026 08:13:08 |
| Observaciones                 |   | Página  | 163/167             |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



administrativas particulares:

**url:** <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fa0EYNXxdhtSM6vkmY03jg==>

Así como por las prescripciones técnicas particulares:

**url:**

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=VLDVr2NscM&idDocument=rOZpYduOAa>

2º) Autorizar un gasto de ciento dieciocho mil euros (118.000,00€), que se aprueba como presupuesto máximo de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-62700, proyecto de gasto 2024 3 RETUR 1 2, quedando el adjudicatario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

| Base del gasto máximo autorizado | I.V.A. (21%) | Total gasto máximo |
|----------------------------------|--------------|--------------------|
| 97.520,66 €                      | 20.479,34 €  | 118.000,00 €       |

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil del contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento. Este contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

| Código Seguro De Verificación | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | Estado  |  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:14:24 |  |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado |  | 27/05/2026 08:13:08 |  |
| Observaciones                 |   | Página  |  | 164/167             |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |         |  |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |  |                     |  |



**Acuerdo urgente 32**

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA CIUDAD Y LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN EL MERCADO INTERNACIONAL**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 25 de mayo de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 23, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026, se aprobó el texto del convenio interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar, Almería Ciudad y la Provincia de Almería, en el mercado internacional (acuerdo con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jN/dDF60PMvMHox5ogSkxw==>).

De acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente, puesto de manifiesto por el Ayuntamiento de Almería, la necesidad de modificar la cláusula del convenio relativa a la Comisión de Seguimiento, en el sentido de atribuir a ésta velar por la correcta definición y proporcionalidad de las prestaciones objeto del contrato, así como por su equilibrio económico; y considerando que, además, resulta necesario determinar sus representantes, se establece la nueva redacción de dicha cláusula en los siguientes términos:

“Novena: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, control e interpretación del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación de Almería, dos representantes del Ayuntamiento de Almería, y dos representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y será presidida por el ente provincial. Dichos representantes serán, en todo caso, el Concejal o Diputado que ostente la competencia en materia de turismo y un técnico en gestión turística, de cada una de las corporaciones locales.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma ordinaria, una vez cada dos meses, y podrá reunirse de forma extraordinaria a convocatoria de la Presidencia, o cuando alguna de las partes lo solicite.

La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose en todo caso, la presencia de la Presidencia o de la persona que lo sustituya. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento velar por la correcta definición y proporcionalidad de las prestaciones objeto del contrato, así como por su equilibrio económico, como mecanismo para garantizar los principios de eficacia, eficiencia de los recursos públicos y servicio a la ciudadanía.

Asimismo, corresponderá a la citada comisión el seguimiento y coordinación de correcta ejecución del contrato.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 165/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta. Actuará como secretario la persona designada a tal efecto, de forma rotativa, por el Ayuntamiento de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Su régimen de funcionamiento, en lo no contemplado en la presente cláusula será el previsto en los artículos 16 al 19 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, se considera necesaria la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de ambas ciudades y la provincia de Almería en el mercado internacional, en concreto, en el mercado italiano y rumano.”

Una vez modificada la cláusula relativa a la Comisión de Seguimiento, la redacción del convenio sería la contenida en la el siguiente url:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jN/DDF60PMvMHox5ogSkxw==>

Considerando que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por último, de acuerdo con el informe técnico indicado, resulta necesaria la modificación del convenio entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos expuestos, sin que dicha modificación afecte a la memoria justificativa, que obra en el expediente, relativa a necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del convenio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Modificar el texto del convenio interadministrativo para la puesta en marcha de una campaña de promoción turística de Roquetas de Mar, Almería Ciudad y la provincia de Almería en el mercado internacional, en los términos indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almería y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los efectos oportunos.


|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 166/167             |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:14:24 |   |
|                                      | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería   | Firmado       | 27/05/2026 08:13:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 167/167             |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XmgH09J5GE/PyQkGwzZwyQ=</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |